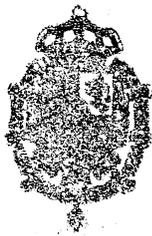


DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.546



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA.—Rectificando el artículo 12 del Tratado de amistad y relaciones generales con el Japón de 15 de Mayo de 1911, publicado en la GACETA del 12 del actual.—Página 130.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos declarando jubilados á don Antonio Conrado y Contesti, Marqués de Puensanta de Palma, y D. León Urzáiz y Cuesta, Gobernadores civiles, cesantes.—Página 130.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando del resto de la totalidad de las penas impuestas y que le falta por cumplir á Patricio Sánchez Vicente.—Página 130.

Otro indultando de la mitad del resto de la condena que le fué impuesta á José Otón Prego.—Página 130.

Otro indultando de la tercera parte de la pena que le fué impuesta á José Muñoz Ruano.—Páginas 130 y 131.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro la mitad de la condena impuesta á Alvaro Padrón Hernández.—Página 131.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á José López Irure.—Página 131.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 10.000 pesetas, al Teniente General D. José Marina Vega.—Página 131.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Luis Aizpuru y Mondéjar.—Página 131.

Otro nombrando Comandante general de Melilla al General de división D. Luis Aizpuru y Mondéjar.—Página 131.

Otro ídem Comandante general de Larache al General de brigada D. José Villalba Riquelme, actual Subinspector de las tropas de la Comandancia General de Melilla y General de la primera Brigada de Infantería, de dicho territorio.—Página 131.

Otro nombrando General de la primera Brigada de Infantería de Melilla y Subinspector de las tropas de dicha Comandan-

cia General, al General de brigada don Domingo Arráiz de Conderena y Ugarte.—Página 131.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de Infantería de Melilla, al General de brigada D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco.—Página 131.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor don Servando Marengo y Gualter.—Páginas 131 y 132.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subdirector de Cria Caballar, al General de brigada D. Antonio Reina Maldonado.—Página 132.

Otro nombrando Subdirector de Cria Caballar al General de brigada D. Francisco Ampudia y López, actual Gobernador militar de Santander.—Página 132.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo un crédito de pesetas 3.500.000 á un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, para obras en las bases navales y puertos de refugio y construcción de material flotante.—Página 132.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo á los Ayuntamientos que se mencionan las subvenciones que se indican, para la construcción de edificios escolares.—Página 132.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que en las subastas que se anuncian para obras de reparación de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes comprendidas en la Ley de 14 de Julio de 1914, se sustituya por la que se publica, la condición séptima de las particulares y económicas que sirvió de base á las subastas celebradas.—Páginas 132 y 133.

Otro aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas para la construcción del dique rompeolas del puerto de Deva (Guipúzcoa).—Página 133.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de los muelles de ribera del puerto de Melilla.—Página 133.

Otro ídem id. para celebrar las subastas y ordenar el gasto que representa la ejecución de las obras de los puertos que se indican en el estado que se publica.—Páginas 133 y 134.

Otro desestimando el recurso interpuesto por D. Emilio Ordóñez y confirmando la providencia del Gobernador civil de Guadalajara, de 11 de Mayo último, que declaró la necesidad de la ocupación de varias fincas sitas en el término municipal de Zorita de los Canes, de la propiedad del recurrente, para la construcción del ferrocarril secundario de Orusco á Cifuentes por Mondéjar.—Página 134.

Otro autorizando á la Junta de Obras del pantano del Chorro para adquirir, por gestión directa, la maquinaria destinada á las expresadas obras.—Página 134.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Superior de Emigración á D. José Ramos Izquierdo, Vicealmirante de la Armada.—Página 134.

Otro nombrando Vocal del Consejo Superior de Emigración á D. Rogelio de Madariaga, Diputado á Cortes.—Página 134.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de primera, á don Joaquín Martínez Draga.—Página 134.

Otro ídem id. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, á D. Domingo Olazabal y Gil de Muro.—Página 134.

Otros ídem id. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administración de tercera, á D. Enrique Nardiz y Alegria y á D. Patricio Morales y Paniza.—Página 135.

Otros ídem id. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta, á D. Enrique Grasset y Echavarría, D. Cornelio Arellano Lapuente y D. Antonio Ortiz Repiso y Cabrera.—Página 135.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden resolviendo instancias solicitando dispensa de la edad de veintitrés años para poder tomar parte en las oposiciones á la Judicatura y Ministerio Fiscal.—Página 135.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular aprobando las bases y programas á que han de ajustarse las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.—Páginas 135 á 147.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Continuación de la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia.—Página 147.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Disponiendo que por conducto de los Presidentes de las Audiencias Territoriales remitan los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas, sus respectivas hojas de servicios.—Página 147.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Anunciando haber sido vista una mina flotante en la latitud Norte que se indica, yendo á la deriva hacia el Sudoeste.—Página 147.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Convocando á nuevos exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de Septiembre próximo.—Página 147.

ANEXO I.—SOLERA.—REGISTRO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español de Crédito, Delegación de Hacienda de Granada, Colegio de Corredores de Comercio de Valencia, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Compañía general de Coches y Automóviles, Sociedad Vagones Hulleros y Compañía del Ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Estado del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Junio próximo pasado.

Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón del personal dependiente de esta Dirección General.

FOMENTO.—Negociado Central.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el trimestre último.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO**CANCILLERIA**

Habiéndose observado un error material al insertar en la GACETA de 12 del corriente el tratado de amistad y relaciones generales con el Japón, de 15 de Mayo de 1911, para subsanarlo, se reproduce el artículo 12.

ARTÍCULO 12.

No se impondrán en las aguas territoriales de uno de los dos países á las naves del otro ningunos derechos de tonelaje, tránsito, canal, puerto, pilotaje, fero, cuarentena ú otros derechos ó cargas similares ó análogos, cualquiera que sea su denominación, percibidos en nombre ó en beneficio del Gobierno ó de funcionarios públicos, de particulares, de Corporaciones ó de cualesquiera establecimientos, sin que sean igualmente impuestos en las mismas condiciones á las naves nacionales en general ó á las naves de la Nación más favorecida.

Esta igualdad de trato se aplicará recíprocamente á las naves respectivas, cualquiera que sea el lugar de donde procedan y cualquiera que sea el lugar del destino.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REALES DECRETOS**

En atención á lo solicitado por D. Antonio Conrado y Contestí, Marqués de Fuensanta de Palma, Gobernador civil, cesante; de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo á lo dis-

puesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declararle jubilado por contar más de cuarenta años de servicios, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato

En atención á lo solicitado por D. León Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil, cesante; de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declararle jubilado por contar más de cuarenta años de servicios, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros

Eduardo Dato

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Patricio Sánchez Vicente en súplica de que se le indulte del resto que le falta por cumplir de cinco penas, una de cinco años de prisión correccional, otra de dos años de igual prisión, otra de dos meses de arresto mayor y otras dos de veinte días de arresto á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres por el delito de lesiones graves:

Considerando la naturaleza del delito, el perdón otorgado por los ofendidos y el tiempo que el reo lleva cumpliendo condena observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo

de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Patricio Sánchez Vicente del resto que de la totalidad de las penas impuestas le falta por cumplir y á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Otón, en súplica de que se indulte á su hijo José Otón Prego del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Coruña en causa por delito de homicidio:

Considerando el tiempo de condena que lleva cumplido el reo observando buena conducta, y que el primer Jurado que entendió en la causa dictó veredicto de inculpabilidad:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Otón Prego de la mitad del resto de la condena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisca Castillo, en súplica de que se indulte á su marido José Muñoz Ruano del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Málaga en causa por delito de homicidio:

Considerando el tiempo de condena su-

frido por el reo observando buena conducta y la manifestación de la parte perjudicada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Muñoz Ruano de la tercera parte de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mezo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por el Delegado del Gobierno, el Alcalde, el Cura párroco y el Abogado defensor, en súplica de que se indulte á Alvaro Padrón Hernández del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife en causa por delito de amenazas:

Considerando que con la comisión del delito no se causó daño alguno material, y los buenos antecedentes y conducta del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la mitad de la condena impuesta á Alvaro Padrón Hernández en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mezo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Leopoldina Romero en súplica de que se indulte á su esposo José López Irure del resto de la pena de dos años, once meses y diez días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de estafa:

Considerando que el reo padece una enfermedad para cuya curación es opuesto el régimen penal á que tiene que estar sometido y la buena conducta que observa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la

Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á José López Irure y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mezo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

La pública notoriedad de los altos hechos llevados á término por el Teniente General D. José Marina Vega desde que las armas españolas dominaron la hostilidad que desde larga fecha sufría nuestra Plaza de Melilla, hasta los instantes actuales en que, creado todo el completo sistema de penetración, aparece ya cimentado sobre base sólida el cumplimiento de la misión encomendada á España; los méritos y servicios de dicho Teniente General durante su mando en Jefe de los territorios de Melilla, Tetuán y Larache, ya como soldado insigne, ejemplo de abnegación y de bravura, ya como hábil político organizador del medio en que labora y progresa la acción de España en Africa, la hacen acreedor á la gratitud de la patria y á que la recompensa de sus merecimientos sea tan eminente como sus esclarecidas dotes de gobernante y de caudillo.

Y hallándose estos méritos y servicios comprendidos en el Reglamento de la Orden de San Fernando; consultado, como Asamblea de dicha Orden, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con arreglo al artículo 24 de la Ley de 18 de Mayo de 1862, y de conformidad con el parecer de dicho Consejo,

Vengo en conceder al Teniente General D. José Marina Vega, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 10.000 pesetas.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Luis Aizpuru y Mondéjar, á los extraordinarios servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos, mandando la segunda Brigada de Infantería de Melilla, y en consideración á los distinguidos méritos contraídos por el mencionado General en las

operaciones y hechos de armas en que ha tomado parte desde 1.º de Marzo del año próximo pasado,

Vengo en promoverle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario y Comandante en Jefe en Marruecos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Comandante general de Melilla al General de división don Luis Aizpuru y Mondéjar.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Comandante general de Larache al General de brigada don José Villalba Riquelme, actual Subinspector de las tropas de la Comandancia General de Melilla y General de la primera Brigada de Infantería de dicho territorio.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Infantería de Melilla y Subinspector de las tropas de dicha Comandancia General al General de brigada D. Domingo Arráz de Conderena y Ugarte.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de Infantería de Melilla al General de brigada D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En atención á las circunstancias, méritos y antigüedad del Coronel de Estado Mayor D. Servando Marengo y Gualter, á los extraordinarios servicios que viene prestando con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos en el desempeño del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta, y tomando en consideración el comportamiento observado por el expresado

Coronel en las operaciones y hechos de armas á que ha concurrido,

Vengo en promoverle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario y Comandante en Jefe en Marruecos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de brigada D. Antonio Reina Maldonado del cargo de Subdirector de Cría Caballar.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Subdirector de Cría Caballar, al General de brigada D. Francisco Ampudia y López, actual Gobernador militar de Santander.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y la Intervención general de la Administración del Estado, y para cumplimiento de la Ley de 17 de Febrero último, sobre continuación de las construcciones navales y habilitación de los puertos militares,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito de 3.500.000 pesetas á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, como parte de los 40.345.000 pesetas autorizados por el artículo 2.º de la indicada Ley para obras en las bases navales y puertos de refugio y construcción de material flotante.

Art. 2.º El importe del crédito que se concede se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Riquelme.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Tudela de Duero (Valladolid), Linares (Jaén), Lubrín (Almería), Jaén, Valdevimbre (León), Matanza (León), Prádanos de Ojeda (Palencia), Fuliola (Lérida), Miranda del Castañar (Salamanca), Soto del Barco (Oviedo), Saldaña (Palencia), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que á cada ejercicio corresponden en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	CUANTÍA É IMPORTE DE LOS AUXILIOS		Número de edificios que han de construirse.	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO Á LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS LAS SUBVENCIONES Y ANUALIDADES EN QUE SE REPARTEN							
	Tanto por 100	Pesetas.		1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tudela de Duero (Valladolid).....	50	44.661,57	1	5.000,00	6.661,57	11.000	11.000,00	11.000,00	»	»	»
Linares (Jaén).....	50	149.521,92	3	14.000,00	25.000,00	25.000	40.000,00	45.521,92	»	»	»
Lubrín (Almería).....	50	45.961,89	1	9.961,89	10.000,00	12.000	14.000,00	»	»	»	
Jaén.....	50	243.058,14	1	8.038,14	25.000,00	25.000	25.000,00	25.000,00	35.000	50.000	50.000
Valdevimbre (León).....	50	33.334,97	3	5.334,97	9.000,00	9.000	10.000,00	»	»	»	
Matanza (León).....	50	22.251,86	2	2.000,00	6.000,00	6.000	8.251,86	»	»	»	
Prádanos de Ojeda (Palencia).....	50	29.987,42	1	2.987,42	9.000,00	9.000	9.000,00	»	»	»	
Fuliola (Lérida).....	50	32.597,33	1	4.597,33	9.000,00	9.000	10.000,00	»	»	»	
Miranda del Castañar (Salamanca).....	25	10.410,36	1	2.507,00	2.500,00	2.500	2.910,36	»	»	»	
Soto del Barco (Oviedo).....	25	5.403,89	1	1.403,89	4.000,00	»	»	»	»	»	
Saldaña (Palencia).....	25	12.495,17	1	2.495,17	5.000,00	5.000	»	»	»	»	
TOTALES.....		629.664,52	16	58.318,81	111.161,57	113.500	130.162,22	81.521,92	35.000	50.000	50.000

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, artículo 1.º, epígrafe «Edificios Escuelas» del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio Departamento.

Art. 3.º Se aplicarán á estas subvenciones los preceptos del Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturno Esteban Miquel y Collantes.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 14 de Julio de 1914 autorizó la subasta de obras de repara-

ción de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes, hasta la cantidad de pesetas 70.500.000, con la condición de que aquéllas se ejecutaran en el plazo de seis años y se cobraran en el de doce, á contar de 1914, defiriendo como consecuencia por seis años el pago del 50 por 100 del importe líquido de cada certificación. Pero observándose que la casi totalidad de las subastas quedaron desiertas, y habida cuenta de una petición de la Federación de Contratistas, en que se solicitaba,

entre otros extremos, el del abono del 5 por 100 anual por intereses de demora de las cantidades cuyo pago se difería, y oído sobre aquella el informe del Consejo de Obras Públicas, de la Dirección General del mismo ramo, de la Intervención general del Estado y del Consejo de Estado, el de Ministros, á propuesta del de Fomento, y de conformidad con las tres primeras entidades informantes, acordó la procedencia de dicho abono, así como la expresión en cada certificación cuyo pago se difería del presupuesto en que ha de ser pagada y la reducción del depósito definitivo al 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra que se contrate. De otra parte, sería estéril el esfuerzo puesto á contribución para realizar las obras de que se trata, una vez demostrado que no hay licitadores dispuestos á amortizar durante largos plazos capitales de relativa importancia, á los cuales no se otorgue por la Administración el interés legítimo que va siempre unido á la demora del pago de todo servicio prestado ó obligación contraída.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Julio de 1915.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las subastas que en lo sucesivo se anuncien para obras de reparación de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes comprendidas en la Ley de 14 de Julio de 1914, la condición 7.ª de las particulares y económicas que sirvieron de base á las subastas celebradas se sustituirá por la siguiente:

«En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difería con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual á que corresponde su pago, así como que, á contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del 5 por 100 con cargo al capítulo 14, artículo único del Presupuesto en vigencia.»

Art. 2.º A fin de compensar el gasto que representa lo dispuesto en el precedente artículo, no se dispondrá para nuevas subastas de las bajas que se obtengan en las de las obras cuyos expedientes previos á la subasta están ya terminados y cuyo total no excede de los 70.500.000 pesetas autorizados por la citada Ley de 14 de Julio de 1914.

Art. 3.º El depósito definitivo para

garantizar el cumplimiento de los contratos de ejecución de estas obras será del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

EXPOSICION

SEÑOR: Las obras de mejora del puerto de Deva, en la provincia de Guipúzcoa, tienden á realizar dos fines principales: fijar el canal en el paso de la barra y abrigar el antepuerto. Para ello se proponía en el proyecto un dique de encauzamiento en la margen izquierda y un rompeolas; se subdividieron dichas obras en tres grupos, de las que se estimó el más urgente el relativo al dique de encauzamiento, cuyo proyecto parcial se aprobó por Real orden de 11 de Abril de 1913, subastándose las obras una vez cumplidos los trámites reglamentarios y adjudicándose al mejor postor por Real orden de 21 de Noviembre del mismo año. Es de urgente necesidad terminar las obras de mejora del mencionado puerto para que no resulten infructuosas, ó por lo menos de poca utilidad los sacrificios que ha hecho el Estado al realizar parte del proyecto cuya bondad quedó de manifiesto al ser informado por el Consejo de Obras Públicas; y con dicho objeto se autorizó á la Jefatura de Obras Públicas para que redactase los proyectos de las obras del segundo y tercer grupo, segregándolas, como se hizo, para las del primer grupo del proyecto general. La Jefatura redactó dicho proyecto parcial de los grupos segundo y tercero, el cual se ha aprobado por Real orden de 3 de Mayo último, por su presupuesto de contrata de 397.061,11 pesetas.

Se ha instruido el oportuno expediente para subastar las obras, pidiendo informe, como está prevenido, al Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento, Ordenación de pagos, Ministerio de Hacienda y Consejo de Estado.

Siendo favorables todos los informes, demostrada la existencia de fondos en el presupuesto para la ejecución de las obras y la conveniencia y necesidad de éstas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Julio de 1915.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas para la construcción del dique rompe-

olas del puerto de Deva, en la provincia de Guipúzcoa, cuyo proyecto fué aprobado en 3 de Mayo último, autorizándose el gasto correspondiente de 397.061,11 pesetas.

Art. 2.º Igualmente se autoriza á la Dirección General de Obras Públicas para anunciar y celebrar la subasta.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

EXPOSICION

SEÑOR: Cumplidas, mediante certificaciones de la Junta de Fomento de Melilla y Real orden de Hacienda de 24 de Marzo último, las exigencias legales relativas á la preparación de la subasta de las obras de construcción de muelles de ribera en el puerto de Melilla; y oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Julio de 1915.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de los muelles de ribera del puerto de Melilla, obras cuyo presupuesto asciende á un millón cuatrocientas sesenta y dos mil setecientas setenta y tres pesetas setenta y un céntimos (1.462.773,71), y cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1913.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobados los proyectos de obras en los puertos de San Vicente de la Barquera, Laredo, Médano, Moaña, Bermeo, Candás y Puerto Real, resulta de lo manifestado por el Negociado de Contabilidad, por la Ordenación de Pagos y por el Ministerio de Hacienda, que las cifras totales caben dentro de las señaladas para estos servicios, y la anualidad correspondiente puede satisfacerse con la destinada al efecto en la ley de Presupuestos.

Se han cumplido los requisitos legales que son de exigir en los pliegos de condiciones; y oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene la

honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Madrid, 13 de Julio de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para celebrar las subastas y ordenar el gasto que representa la

ejecución de las obras de los puertos que se expresan en el adjunto estado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Estado que se cita.

PUERTOS	PROVINCIA	FECHA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
			DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA — Pesetas.
San Vicente de la Barquera.....	Santander.....	26 de Mayo de 1914.....	389.315,23
Laredo.....	Idem.....	18 de Enero de 1915.....	402.282,77
Médano.....	Canarias.....	21 de Agosto de 1914.....	69.774,00
Moaña.....	Pontevedra.....	23 de Noviembre de 1914.....	398.714,57
Bermeo.....	Vizcaya.....	30 de Enero de 1915.....	1.157.116,41
Candás.....	Oviedo.....	19 de Agosto de 1911.....	321.406,23
Puerto Real.....	Cádiz.....	11 de Septiembre de 1913.....	250.957,57

Madrid, 13 de Julio de 1915.—Aprobado por S. M.—Javier Ugarte.

REALES DECRETOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Ordóñez contra una providencia del Gobernador civil de Guadalajara, que en 11 de Mayo último declaró la necesidad de la ocupación de varias fincas sitas en el término municipal de Zerita de los Canes, y de la propiedad del recurrente, en el expediente de expropiación instruido para la construcción del ferrocarril secundario de Orusco á Cifuentes por Mondéjar:

Resultando que debidamente aprobadas las variantes introducidas en el primitivo trazado del citado ferrocarril, se hizo indispensable para llevar á cabo las obras necesarias, ocupar varias fincas de la propiedad del Sr. Ordóñez, para lo que en el *Boletín Oficial* de 14 de Abril último se publicó la oportuna relación rectificada, habiendo transcurrido el término de los quince días que la ley señala sin que el repetido Sr. Ordóñez hubiese promovido reclamación alguna, en vista de lo que el Gobernador de Guadalajara, en la providencia objeto de este recurso, declaró la necesidad de la ocupación:

Considerando que el recurrente no funda su oposición á la providencia dicha en otras razones que en la de que puede variarse el trazado del ferrocarril de Orusco á Cifuentes, en forma que el perjuicio que él sufre se reparta entre otros varios propietarios, y á esto no puede accederse, porque según doctrina sentada en los Reales decretos de 27 de Noviembre de 1891 y 20 de Septiembre de 1910, el derecho que concede la ley de Expropiación á los interesados para oponerse á la declaración de la necesidad de la ocupación, debe entenderse en el sentido de que en los recursos que presenten los propietarios se precise el interés público ó las razones técnicas y económicas que aconsejen la variación del trazado pro-

yectado, y no las que sólo sean de interés particular:

Considerando que el Gobernador de Guadalajara, al dictar la providencia de que se recurre, lo hizo ajustándose á lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la ley de 10 de Enero de 1879:

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso interpuesto por D. Emilio Ordóñez y se confirme la providencia del Gobernador civil de Guadalajara de fecha 11 de Mayo último.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de Obras del pantano del Chorro para adquirir por gestión directa la maquinaria destinada á las expresadas obras que comprende el proyecto aprobado por Real orden de 6 del corriente, por su importe de 120.931,20 pesetas, realizándose dicha adquisición con estricta sujeción al proyecto mencionado y con cargo á los fondos que la misma administra.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo Superior de Emigración Me ha presentado D. José Ramos Izquierdo, Vicealmirante de la Armada.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Emigración á D. Rogelio de Madariaga, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Inspector general de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por ascenso de D. Ricardo Acebal del Cueto; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Joaquín Martínez Draga.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Joaquín Martínez Draga; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Domingo Olazábal y Gil de Muro.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Domingo Olazábal y Gil de Muro; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique de Nardiz y Alegría, que se encuentra en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por hallarse en situación de supernumerario D. Enrique de Nardiz y Alegría; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Patricio Morales y Paniza.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Joaquín Portuondo y Barceló; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para la expresada vacante, á D. Enrique Grasset y Echavarría.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por continuar en situación de supernumerario D. Enrique Grasset y Echavarría; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Cornelio Arellano Lapuente.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por continuar en situación de supernumerario D. Cornelio Arellano Lapuente; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante, á D. Antonio Ortiz Repiso y Cabrera.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Habiéndose presentado en este Ministerio diferentes instancias solicitando dispensa de la edad de veintitrés años para poder tomar parte en las oposiciones á la Judicatura y Ministerio Fiscal, y puesta tal pretensión en conocimiento del Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes, ha emitido ésta el dictamen que dice así:

«Excmo. Sr.: En la reunión que en 7 del corriente celebraron los individuos que constituyen el Tribunal de oposiciones á la Carrera judicial, se trató la cuestión referente á la inteligencia é interpretación de la Real orden de convocatoria, á tenor de la que para tomar parte en los ejercicios deberán los interesados tener cumplida la edad de veintitrés años, así como acerca de si procede ó no dispensar de edad respecto de dicha condición; y después de deliberar sobre ambos extremos estimó la Junta que la pretensión acerca de la dispensa tiende notoriamente á desvirtuar en absoluto la condición de la convocatoria, inspirada en el verdadero sentido que debe darse al artículo 83 de la ley sobre Organización del Poder judicial, ya que los ejercicios de oposición deben tener la finalidad práctica de ingresar en el Cuerpo de aspirantes los que por resultado de aquélla fuesen propuestos si reuniesen las demás circunstancias legales; y que en cuanto á su interpretación, debe entenderse que se hallan en aptitud de tomar parte en los ejercicios cuantos aspirantes hayan cumplido la edad de veintitrés años en el día en que deban comenzar, cualquiera que sea aquél en que les corresponda actuar, según el sorteo.

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. en su Real orden de 6 del actual, es cuanto tengo el honor de informar á tenor de lo acordado por los individuos que constituyen el Tribunal de oposiciones.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las bases y programas á que han de ajustarse las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, revisados por la Comisión nombrada en Real orden de 27 de Enero último (D. O. núm. 22), y que se publican á continuación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor ...

BASES Y PROGRAMAS

para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar

Artículo 1.º Conforme á lo establecido en el Reglamento vigente del Cuerpo de Veterinaria Militar, el ingreso en el mismo será siempre por oposición pública.

Art. 2.º La convocatoria se hará de Real orden, que se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *GACETA DE MADRID*, con la anticipación necesaria, para que, en circunstancias normales, den principio los ejercicios en el mes de Septiembre; en ella se anunciará el número de plazas que deban cubrirse y los días en que empiece y termine la admisión de solicitudes. Las oposiciones se efectuarán en Madrid, en el local que se designe.

Art. 3.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español ó naturalizado en España.

2.ª No exceder de veintiocho años el día anunciado para dar principio á las oposiciones, y ser soltero ó viudo sin hijos.

3.ª Gozar de todos los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que la legislación determina para el servicio militar, y

5.ª Poseer el título de Veterinario, expedido en las Escuelas del Reino, ó haber aprobado en las mismas los ejercicios de reválida.

Art. 4.º Los aspirantes justificarán las dos primeras condiciones con certificados legalizados del Registro civil; la tercera, con certificación legalizada de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida con fecha posterior á la de la convocatoria; la cuarta, con certificación de dos Médicos militares, nombrados por la Autoridad competente, y la quinta, con el título, copia legalizada del mismo ó certificación académica de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los que presenten certificación académica, acreditarán, antes de terminar los

ejercicios, haber satisfecho los derechos de expedición del título, y tanto éstos como los que hubiesen presentado el título y obtenido plaza, quedan obligados á entregar, en el plazo de un mes, contando desde el día en que la obtuvieron, la copia legalizada de él en la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio, para que quede unida á su expediente.

A los anteriores documentos acompañarán la cédula personal.

Art. 5.º Los aspirantes que se encuentren al servicio del Estado, justificarán la tercera condición con certificado expedido por los Jefes de los Cuerpos, Centros ó dependencias en que tengan su destino, y si pertenecen al Ejército ó á la Marina, se les concederá licencia y pasaporte por el tiempo que duren las oposiciones.

Art. 6.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán dentro del plazo que fije la Real orden de la convocatoria, en instancia dirigida al Ministro de la Guerra, escrita por los interesados en papel del sello undécimo ó en el que corresponda á los que sirvieren en el Ejército ó en la Marina, acompañando los documentos justificativos que previene el artículo 3.º, excepto el que se refiere á la condición 4.ª. También podrán remitir los certificados que acrediten sus méritos y servicios. En la solicitud habrán de exponer si su estado es de soltero ó viudo sin hijos.

Art. 7.º Los Jefes de Veterinaria de las regiones admitirán los documentos de que trata el artículo anterior, siempre que los encuentren ajustados á las prescripciones de estas bases y les sean presentados con la anticipación necesaria para que lleguen á esta Corte por correo ordinario, antes de finalizar el plazo de admisión; de ellos darán recibo y los cursarán, sin demora, á este Ministerio.

Art. 8.º A medida que se reciban en el mismo las documentaciones de los aspirantes, el Negociado de Veterinaria de la Sección de Sanidad Militar las examinará, devolviendo las que no estén con arreglo á estas bases, y formando con las admisibles expedientes á cada uno de los opositores. Cuando existan dudas respecto á la validez de algún documento, la Sección de Sanidad Militar lo comunicará al interesado ó á quien le represente para su rectificación, y en el caso de no hacerla dentro del plazo de admisión de documentos, el Tribunal lo clasificará entre los admitidos condicionales.

Art. 9.º No se admitirán las solicitudes de prórroga de edad para tomar parte en las oposiciones.

Art. 10. Diez días antes del fijado para dar principio á las oposiciones, los aspirantes se personarán en la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio para ratificar su solicitud, firmando su expediente, abonar 15 pesetas por derecho de oposición y recibir instrucciones respecto del reconocimiento facultativo que prescribe la condición 4.ª del artículo 3.º

El Jefe del Negociado de Veterinaria hará entrega del total de las cuotas recibidas al Presidente del Tribunal, quien, de acuerdo con los Vocales del mismo, dispondrá su inversión; los comprobantes de ésta se unirán al expediente general de las oposiciones. El remanente, si lo hubiere, se entregará, para que quede depositado como fondo de oposiciones, al Jefe de la Sección.

El Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel nombrará dos Médicos del mismo, para que en él reconozcan á los aspirantes y expidan las certificaciones, que deberán estar en poder del Tri-

bunal dos días antes de empezar el primer ejercicio.

Art. 11. El Tribunal para las oposiciones se nombrará de Real orden, y se compondrá de siete Veterinarios militares, uno ó más de ellos, de la categoría de Jefe, y los demás de la de Oficial. Será Presidente el de mayor categoría y antigüedad en ella, y Secretario, el que se designe en la Real orden. También se nombrarán otros dos Veterinarios militares como suplentes, para que, en caso de ausencias justificadas de los anteriores, el Tribunal esté siempre constituido por siete Jueces.

Cuando la ausencia sea del Secretario, la sustituirá el Juez ó suplente que el Presidente determine.

Art. 12. Los Veterinarios militares á que se refiere el artículo anterior, quedarán relevados de todo servicio durante las oposiciones.

Art. 13. El Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio, remitirá al Presidente del Tribunal, seis días antes de que las oposiciones principien, una relación nominal de los aspirantes, los expedientes de éstos, acompañados de todos los documentos que hayan presentado, y otra relación de las observaciones hechas en las documentaciones y que deban tenerse en cuenta.

También dicho Jefe nombrará un escribiente para que auxilie al Secretario del Tribunal.

Art. 14. El Presidente dispondrá de verifiquen las sesiones preparatorias que juzgue necesarias, dándose lectura en la primera por el Secretario, de la Real orden de convocatoria y de estas bases. En dichas sesiones el Tribunal examinará los expedientes y documentos de los aspirantes, á los que clasificará en admitidos y admitidos condicionales.

Serán admitidos los que tengan su documentación completa y ajustada á estas bases; y admitidos condicionales, aquellos que deban rectificarla.

De los admitidos condicionales se formará relación nominal, expresando las rectificaciones que deban hacerse en la documentación de cada uno, y el plazo que se les conceda para efectuarlas, que será hasta el día en que termine el último ejercicio; los que, transcurrido dicho día, no la hubieran rectificado, quedarán excluidos del concurso. Para conocimiento de los interesados, dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios del local en que se verifiquen las oposiciones.

Art. 15. Inmediatamente después de cada sesión, el Secretario levantará acta, en la que constarán detalladamente todos los hechos, acuerdos y resoluciones recaídas, expresando, en las que corresponda, los nombres y apellidos de los opositores que hubiesen actuado, lecciones, operaciones ó reconocimientos que les correspondieron en suerte, tiempo que cada uno haya invertido en exponerlos ó practicarlos y conceptualización merecida. Dicha acta será leída por el Secretario y firmada por todos los Jueces del Tribunal. A continuación se expondrá al público una lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, de los aspirantes aprobados en el día, con la conceptualización que hayan obtenido.

En el mismo día, el Presidente comunicará á este Ministerio el resultado de la sesión.

Art. 16. El Tribunal citará, con la anticipación de una noche por lo menos, y por medio de anuncio expuesto en el sitio de costumbre, á los opositores que deban actuar cada día, señalando la hora

y el local donde se efectuará el ejercicio.

La puntual asistencia de los citados es obligatoria, y de no presentarse cuando se les llamo se entenderá que renuncian á las oposiciones, y serán eliminados de ellas, pero si la ausencia es por enfermedad y el interesado la acredita dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que le correspondiere actuar, con certificado de reconocimiento médico, que dirigirá al Presidente del Tribunal, volverá á ser llamado antes de terminar el ejercicio que se practique, después del último actuante, y si no se presenta á este segundo llamamiento, quedará excluido del concurso. También quedarán eliminados los opositores que se retiren después de principiar su ejercicio, sin concluirlo; y asimismo los que no se presenten á practicar el segundo, sea cualquiera la causa.

Art. 17. El Presidente reprimirá cualquier acto que se oponga al orden y corrección en las sesiones ó que influya en el ánimo de los aspirantes; tomará en caso necesario las providencias que considere oportunas, y de ellas, cuando correspondan, dará conocimiento á la Superioridad.

Si algún opositor solicitase explicación sobre el punto que le haya correspondido en suerte, el Tribunal juzgará si procede ó no acceder á su solicitud, y en caso afirmativo, le dará el Presidente ó quien éste designe.

Art. 18. La calificación del opositor la harán los Jueces individualmente, al terminar aquél su ejercicio, con nota de aprobado ó desaprobado, con una escala el aprobado de puntos de 5 á 10.

Dicha calificación la extenderá cada Juez en una papeleta, consignando en ella, en letra, el nombre y apellidos del opositor, el ejercicio y la nota y los puntos con que le califique. Firmada la papeleta, la entregará al Presidente, quien á la vista del público colocará las de todos los Jueces en un sobre, escribiendo en él el nombre y apellidos del opositor y el ejercicio practicado.

Art. 19. Terminada la sesión pública, cuya duración fijará el Presidente, se constituirá el Tribunal en sesión secreta para hacer el escrutinio del resultado obtenido por los opositores que en ella hubieren actuado. Al opositor que no resulte aprobado por la mayoría de los Jueces, se le excluirá del concurso; al aprobado por unanimidad, se le consignará la suma de puntos de todas las papeletas, y para el aprobado por mayoría se procederá como en el caso anterior, después de computar por cinco puntos cada papeleta de desaprobado.

Art. 20. El día anterior al en que han de dar principio las oposiciones se reunirá el Tribunal en sesión pública para determinar, por sorteo, el orden en que deban actuar los opositores.

Art. 21. Los ejercicios serán cinco, versando sobre cuestiones sacadas á la suerte de entre las consignadas en el programa y en estas bases y se efectuarán conforme á las prescripciones de las mismas.

Inmediatamente antes de cada sesión, el Tribunal dispondrá bolas numeradas para el sorteo de las cuestiones que al programa del ejercicio corresponden, ó bien papeletas, con el nombre y número de los caballos que deban reconocerse en el día.

Abierta la sesión, será llamado el opositor á quien corresponda actuar. Las bolas ó papeletas que le toquen en suerte serán leídas en alta voz, pudiendo comprobarlas todos los Jueces del Tribunal,

y teniendo á la vista el programa y preceptos de estas bases, las cuales recibirá del Secretario, se ocupará de las lecciones, reconocimientos ú operaciones correspondientes á dichas bolas ó papeletas.

Las cuestiones que hayan tocado á un opositor no servirán para otro en el mismo día, pero al siguiente entrarán en sorteo.

El animal reconocido por un opositor no podrá servir para otro.

Art. 22. Primer ejercicio.—Contestar de palabra á una lección de cada una de las materias siguientes, por este orden:

Anatomía, Morfología y Mecánica animal, Fisiología, Patología, Terapéutica, Higiene y policía sanitaria, Zootecnia y Agricultura aplicada.

El opositor podrá emplear en su explicación hasta sesenta minutos. El que dejare de contestar alguna lección, quedará excluido de las oposiciones.

Art. 23. Segundo ejercicio.—Escribir una Memoria en el tiempo máximo de cinco horas sobre un tema de los consignados en el programa igual para todos los opositores. Las Memorias se redactarán en cuartillas selladas por el Tribunal, estando los que actúen incomunicados y vigilados por dos Jueces del mismo.

Los opositores que se comuniquen sus ideas ó hagan uso de escritos de cualquier género, serán en el acto excluidos de las oposiciones. Al terminar el opositor su Memoria la firmará y colocará en un sobre, en el que pondrá su nombre y apellidos y rúbrica, entregándola á uno de los Vocales presentes, quien sellará dicho sobre é indicará en él, bajo su firma la hora en que la haya recibido. El Secretario reunirá todas las Memorias, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

Art. 24. Las Memorias serán leídas en sesión pública por los opositores y después en sesiones secretas por el Tribunal, haciendo al terminar la lectura de cada una su calificación.

Art. 25. Tercer ejercicio.—Reconocimiento de un animal enfermo. El Cuerpo donde se verifique, que será el designado por el Capitán general de la primera Región, á solicitud del Presidente del Tribunal, facilitará ganado enfermo y también local adecuado para el acto; el día que éste se realice y antes de la hora señalada para principiarlo, el Veterinario más antiguo del Cuerpo en que se verifique, entregará al Presidente las hojas clínicas de los animales enfermos que existan en el mismo, firmadas por él y acompañadas de las reseñas.

Teniendo á la vista los anteriores documentos, el Tribunal elegirá los enfermos que hayan de ser objeto de examen, y dispondrá lo necesario para el sorteo.

El opositor, á la vista del Tribunal, hará la media reseña del enfermo que le haya correspondido en suerte, practicará su reconocimiento tomando las notas que crea oportunas, y manifestará seguidamente el diagnóstico y pronóstico que haya formado. En este acto podrá emplear veinticinco minutos, y al terminarlo será aislado y vigilado en el local que se determine.

Terminados los reconocimientos, los actuantes volverán á ser llamados para la disertación oral.

En esta segunda parte, y usando ó no de las notas tomadas en el reconocimiento, los actuantes podrán rectificar los juicios anteriormente manifestados, y se ocuparán de la etiología, patogenia, sin tomas, diagnóstico, pronóstico, marcha, tratamiento y lesiones de la enfermedad.

En esta disertación podrán emplear hasta treinta y cinco minutos.

El Presidente del Tribunal interesará del Jefe del Cuerpo que facilite los caballos se encuentren en el local en que este ejercicio se efectúe el número de aquéllos que sea necesario para los opositores que deban actuar en el día.

Art. 26. Cuarto ejercicio.—Práctica de una operación quirúrgica, exponiendo previamente: primero, su objeto y fines, y segundo, consideraciones que deben tenerse presente antes, en el acto y después de la operación, fijándose especialmente en los puntos siguientes: diagnóstico quirúrgico, anatomía topográfica, métodos y procedimientos operatorios y fundamento del que prefiera, y medios y formas de sujeción, ayudantes, instrumentos y demás elementos necesarios.

En la exposición oral podrá emplear el opositor hasta veinte minutos. Transcurridos treinta minutos en la práctica de la operación, el Tribunal podrá ordenar la suspensión.

Art. 27. Quinto ejercicio.—Hacer la reseña complicada y el reconocimiento de un caballo, desde los puntos de vista sanitario, morfológico y zootécnico. La reseña complicada se contraerá á los datos que suministre el examen del animal.

Seis días antes de verificarse el ejercicio, el Presidente del Tribunal solicitará personalmente del Capitán general de la primera Región que de los Cuerpos montados residentes en Madrid se faciliten caballos de diferentes razas para la práctica del mismo.

Los opositores reseñarán y reconocerán á la vista del Tribunal el caballo que á cada uno le haya correspondido en suerte, pudiendo tomar las notas que crean oportunas. En este acto podrán emplear hasta cuarenta minutos, y terminados que sea, quedarán aislados y actuarán en la forma que el Tribunal disponga.

Art. 28. Finalizado el último ejercicio, se constituirá el Tribunal en sesión secreta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer la calificación definitiva de los opositores. Se sumarán los puntos que cada uno haya obtenido en cada ejercicio, teniendo á la vista las actas correspondientes, y se formará escala de los aprobados por orden de mayor á menor número de puntos.

En los casos de empate se dará preferencia en el orden de colocación á los que hayan acreditado mayores méritos, y en igualdad de circunstancias, á los de mayor edad.

En el acto, el Tribunal designará para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar á los primeros de dicha escala, en número igual al de las plazas anunciadas en la convocatoria. La lista de los designados se expondrá al público.

Art. 29. Las actas, con todos los documentos de las oposiciones, las remitirá el Presidente á este Ministerio para su examen y archivo, y si del examen resulta que los ejercicios se encuentran ajustados á estas bases, el Jefe de la Sección de Sanidad Militar propondrá la aprobación de las oposiciones y el ingreso de los opositores designados por el Tribunal en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en clase de Veterinarios terceros.

Art. 30. Los opositores nombrados Veterinarios terceros serán destinados á los Cuerpos en que existan vacantes de subalternos, sólo para el percibo de sus haberes, y en comisión, al curso de prácticas, que durante nueve meses efectuarán en la forma siguiente:

Un mes en la Academia Médico-Militar

y tres en el Instituto de Higiene, Escuela de Equitación y Cuerpos montados de la guarnición de Madrid, estando dirigidos por el Jefe de la expresada Academia, y á cargo del Jefe de Veterinaria del citado Instituto por lo que se refiere á enseñanza y actos de servicio. Durante estos períodos, jurarán la bandera. Tres meses en los Establecimientos de Remonta y dos en los Depósitos de sementales y Yeguada Militar, bajo la dirección de los Jefes principales de ellos y á cargo de los Veterinarios más caracterizados de los mismos.

Art. 31. Para dar principio á las prácticas, los Oficiales Veterinarios terceros se presentarán, sin excusa ni pretexto alguno, el día que se le señale en la Real orden del destino, al Director de la Academia Médico militar. Cuando por causas insuperables no pudieren efectuarlo, lo comunicarán de oficio al expresado Director, acompañando los documentos que acrediten aquéllas.

Art. 32. Desde que sean nombrados Veterinarios terceros gozarán de las consideraciones de tales, tendrán sus deberes y derechos, y pasada la primera revista, el sueldo que disfruten los segundos Tenientes del Cuerpo á que estén destinados. Dicha revista la pasarán por justificante, y lo mismo las sucesivas, mientras permanezcan en prácticas.

Concluidas estas, las Autoridades de quienes dependan les facilitarán pasaporte para incorporarse á sus destinos.

Los que, recibido dicho pasaporte, no efectuaren su incorporación en el plazo de un mes, sin justificar en debida forma la causa, se entenderá que renuncian al empleo y serán dados de baja, pasando, los sujetos al servicio militar, á la situación que les correspondiera.

Los que después de tres años de servicios solicitaren la licencia absoluta, pasarán á formar parte de la reserva gratuita del Cuerpo de Veterinaria Militar, con el empleo que tuviesen al solicitarla y hasta terminar el plazo del servicio obligatorio.

PROGRAMAS

LECCIONES PARA EL PRIMER EJERCICIO

Anatomía.

LECCIÓN 1.^a

Técnica anatómica.—Macrotecnia.—Microtecnia.—Instrumentos que se emplean en una y otra.

LECCIÓN 2.^a

Microscopio.—Sumaria descripción de sus partes mecánica y óptica.—Utilidad é importancia del microscopio.

LECCIÓN 3.^a

Accesorios del microscopio.—Cristales porta y cubre objetos.—Microfotografía. Microtomos.—Cámaras húmedas y calientes.

LECCIÓN 4.^a

Métodos histológicos.—Método del examen en vivo.—Método analítico.—Separación mecánica.—Coloración.—Inyecciones.—Método sintético.—Cortes histológicos.—Conservación de las preparaciones.

LECCIÓN 5.

Principios inmediatos.—Su clasificación.—Principios inmediatos minerales.—Cuerpos simples.—Ácidos.—Bases.—Sales.—Composición, origen, estado en el organismo y evolución de cada uno de ellos.

LECCIÓN 6.^a

El agua como principio inmediato.—Su importancia. Principios inmediatos orgánicos.—Grupos en que se dividen.

LECCIÓN 7.^a

Hidratos de carbono.—Grasas. Substancias fosforadas.—Albuminoides.—Materias colorantes.—Composición química: origen, transformaciones y excretas de cada uno de estos principios inmediatos.

LECCIÓN 8.^a

La célula.—Partes que la integran.—Volumen, forma y propiedades fisicoquímicas.

LECCIÓN 9.^a

Tejidos.—Definición y clasificación.—Puntos que comprende el estudio de un tejido.—Técnica.

LECCIÓN 10.

Reactivos histológicos.—Clasificación. Reactivos aisladores, aclaradores, opacantes, colorantes, indurantes, ablandantes, fijadores, inofensivos y conservadores.

LECCIÓN 11.

Tejido epitelial.—Clasificación.—Caracteres microscópicos; origen, composición química y técnica de los diversos epitelios.

LECCIÓN 12.

Tejido conjuntivo.—Variedades laxa, fibrosa, elástica, citógena, corneal y membranosa.—Caracteres, distribución.—Origen y técnica de cada una.

LECCIÓN 13.

Tejido óseo.—Histografía, histogénesis, histogénesis é histoquímica.—Periosteo y médula ósea.

LECCIÓN 14.

Tejido muscular.—Caracteres físicos, químicos é histológicos de cada una de sus variedades.

LECCIÓN 15.

Tejido tegumentario.—Piel.—Mucosas. Tejidos piloso, ungueal y córneo.—Serosos.

LECCIÓN 16.

Teoría de la constitución vertebral del esqueleto.

LECCIÓN 17.

Articulaciones.—Clasificación.—Caracteres de las distintas clases y géneros de articulaciones.—Ejemplos.

LECCIÓN 18.

Articulaciones de los miembros anteriores.

LECCIÓN 19.

Articulaciones de los miembros posteriores.

LECCIÓN 20.

Corazón.—Sus cavidades.—Su estructura.—Topografía del corazón.

LECCIÓN 21.

Arteria aorta posterior.—Ramas principales que emite y su distribución.

LECCIÓN 22.

Arteria aorta anterior.—Sus ramas principales.—Descripción de la carótida primitiva.

LECCIÓN 23.

Arterias carótidas interna y externa.—Sus ramas principales y distribución.

LECCIÓN 24.

Arterias ilíacas y sus ramas principales.—Distribución.

LECCIÓN 25.

Descripción de los vasos arteriales y venosos de la espalda y del brazo.

LECCIÓN 26.

Arterias y venas del antebrazo y de las regiones infracarpianas.

LECCIÓN 27.

Descripción de los vasos arteriales y venosos del muslo y de la pierna.

LECCIÓN 28.

Venas cavas.—Ramos que las forman y su origen.

LECCIÓN 29.

Organos principales del aparato digestivo.—Su descripción.

LECCIÓN 30.

Descripción de los órganos principales del aparato respiratorio.

LECCIÓN 31.

Enumeración y descripción de los órganos que componen el aparato urinario.

LECCIÓN 32.

Cerebro.—Cerebelo.—Istmo encefálico. Su descripción.

LECCIÓN 33.

Estudio anatómico del nervio trigémino y del facial.

LECCIÓN 34.

Nervio neumogástrico.—Su estudio anatómico.

LECCIÓN 35.

Nervios medulares.—Sus raíces.—Origen y distribución.

LECCIÓN 36.

Gran simpático.—Porciones cefálicas, cervical, dorsal, lumbar y sacra.—Ganglios de cada una y sus ramas aferentes y eferentes.

LECCIÓN 37.

Plexo braquial.—Plexo lumbosacro.—Sus ramas.—Trayecto y distribución de las principales.

LECCIÓN 38.

Descripción del ojo.

LECCIÓN 39.

Descripción del oído.

LECCIÓN 40.

Aparato genital.—Organos que lo constituyen y su descripción.

Morfología mecánica animal.

LECCIÓN 1.^a

Estudio morfológico y mecánico de la cabeza.—Movimientos y músculos que los determinan.

LECCIÓN 2.^a

Estudio morfológico y sanitario de los ojos.

LECCIÓN 3.^a

Estudio morfológico y sanitario de la boca.—Su influencia respecto á la acción del bocado.

LECCIÓN 4.^a

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del cuello.—Movimientos y músculos que los determinan.

LECCIÓN 5.^a

Estudio morfológico y sanitario de la cruz.

LECCIÓN 6.^a

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del tarso dorsal lumbar.

LECCIÓN 7.^a

Estudio morfológico, mecánico y sanitario de la grupa y del muslo.—Sus relaciones entre sí y con las aptitudes.—Movimientos del muslo y músculos que los determinan.

LECCIÓN 8.^a

Estudio morfológico del pecho, vientre é hígares.—Relación de sus formas con las aptitudes y el estado fisiológico.

LECCIÓN 9.^a

Estudio morfológico y sanitario de los órganos sexuales y de la ingle en los dos sexos.

LECCIÓN 10.

Estudio morfológico y mecánico de la espalda y del brazo.—Sus relaciones entre sí y con las aptitudes.—Movimientos y músculos que los determinan.

LECCIÓN 11.

Estudio morfológico y mecánico del antebrazo.

LECCIÓN 12.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del carpo.—Diagnóstico diferencial de sus defectos de sanidad.

LECCIÓN 13.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del metacarpo y metatarso.—Movimientos y músculos que los determinan.

LECCIÓN 14.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del menudillo.—Diagnóstico diferencial de sus defectos de sanidad.

LECCIÓN 15.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del radio falangiano.—Movimientos y músculos que los determinan.

LECCIÓN 16.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del casco.

LECCIÓN 17.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario de la pierna.—Movimientos y músculos que los determinan.

LECCIÓN 18.

Estudio morfológico, mecánico y sanitario del tarso.—Diagnóstico diferencial de sus defectos de sanidad.

LECCIÓN 19.

Relación entre las dimensiones de las partes del cuerpo.—Determinar las dimensiones del conjunto y de las principales regiones por el sistema de Duhouset, señalando los puntos de reparo y forma de tomar las medidas.

LECCIÓN 20.

Relaciones angulares de los radios óseos.—Crítica de la teoría de Morris.—Orientación de los ángulos locomotores. Relación de los ángulos y de las dimensiones de los radios con las aptitudes.

LECCIÓN 21.

Condiciones del motor en forma de masa.—Condiciones del motor en forma de velocidad.—Del motor mixto.—Distinción entre las tres clases con relación al peso.—Oposición entre el trabajo en forma de masa y velocidad.

LECCIÓN 22.

Compensaciones.—Ejemplos de compensaciones y su demostración.

LECCIÓN 23.

Caballos de carreras lisas.—Peso.—Alzada.—Formas.—Dimensiones del con-

junto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 24.

Caballos de carreras de obstáculos.—Peso.—Alzada.—Formas.—Dimensiones del conjunto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 25.

Caballo de la caballería ligera.—Peso.—Alzada.—Forma.—Dimensiones del conjunto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 26.

Caballo de la caballería pesada.—Peso.—Alzada.—Formas.—Dimensiones del conjunto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 27.

Caballo de tiro de la Artillería montada.—Peso.—Alzada.—Formas.—Dimensiones del conjunto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 28.

Caballo de dos fines, silla y tiro.—Peso.—Alzada.—Formas.—Dimensiones del conjunto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 29.

Caballo de tiro pesado.—Peso.—Alzada.—Formas.—Dimensiones del conjunto y de las principales regiones.—Inclinación de los radios y abertura de los ángulos locomotores.—Constitución.—Temperamento.

LECCIÓN 30.

Condiciones del mulo de carga.

LECCIÓN 31.

Términos de comparación para calcular empíricamente el esfuerzo de un caballo.—Rendimiento kilogramétrico que se calcula á un caballo de 500 kilos al paso, trote y galope.—Causas que le hacen variar con las clases de marcha y velocidad.

LECCIÓN 32.

Esfuerzo en kilos que se calcula durante la jornada á un caballo de 500 kilos al paso, trote y galope, determinando la velocidad media y duración ordinaria de la jornada en cada forma de trabajo.—Calcular con los anteriores datos el camino recorrido y el trabajo kilogramétrico útil por segundo y por jornada.

LECCIÓN 33.

Trabajo de tracción.—Circunstancias que le hacen variar.—Condiciones de la tracción en plano horizontal y en planos inclinados.—Medida del esfuerzo de tracción.—Coeficiente de tiro.—Ejemplos de coeficientes en diversas rutas.—Coeficiente límite de la utilidad de esta forma de trabajo.—Ejemplo del trabajo que se podría obtener de un buen caballo en diez horas á la velocidad de 0,90 á 1,16 metros por segundo.

LECCIÓN 34.

Trabajo de carga.—Circunstancias que le hacen variar relativas á la disposición

de la carga y al estado é inclinación de las rutas.—Relación que suele establecerse entre el peso de la carga y el del motor.—Causas de que el efecto útil del trabajo de carga sea menor que el de arrastre y relación que suele establecerse entre los dos.

LECCIÓN 35.

Fórmula para calcular el trabajo diario de un caballo de tiro.—Velocidad del paso de un caballo en libertad y trabajando en función de su altura.—Velocidad media del trote ordinario.—Duración de la jornada al paso y al trote.—Fórmulas de Baron para calcular, en función del perímetro torácico y de la altura de la cruz, el esfuerzo en kilos de un caballo de tiro al paso y al trote.—Fórmulas de rendimiento kilogramétrico fundada en los anteriores datos.

LECCIÓN 36.

Calcular con las fórmulas de Baron para el esfuerzo en el trabajo de tiro, el rendimiento kilogramétrico por segundo y por jornada.—Deducir de las de este rendimiento el peso de la carga de arrastre.—Fórmulas de Baron para calcular, en función del perímetro torácico y de la altura de la cruz, el esfuerzo á dorso al paso y al trote.—Deducir de las fórmulas anteriores el peso de la carga.

Fisiología.

LECCIÓN 1.^a

Cuerpos organizados.—Sus diferencias y analogías con los inorgánicos.—Teorías de la vida.

LECCIÓN 2.^a

Condiciones generales de la vida.—Condiciones extrínsecas, físicas y químicas.—Condiciones intrínsecas.

LECCIÓN 3.^a

Fenómenos generales de la vida.—Fenómenos de nutrición.—Metabolismo, anabolismo y catabolismo.

LECCIÓN 4.^a

Absorción y excreción.—Osmosis.—Presión esmótica.—Isotonía.

LECCIÓN 5.^a

Nutrición comparada en los animales y en los vegetales.—Función clorofílica. Fijación del nitrógeno.—Fenómenos de reducción y de combustión.

LECCIÓN 6.^a

Respiración.—Fenómenos auxiliares y esenciales de la respiración.—Seres aerobios, anaerobios y aeroanaerobios.—Osmosis gaseosa.—Papel del oxígeno.

LECCIÓN 7.^a

Fenómenos de excitación en los seres vivos.—Excitantes de la materia viva.—Excitantes químicos.—Quimiotaxia.—Excitantes mecánicos, térmicos, eléctricos y luminosos.

LECCIÓN 8.^a

Funciones de los músculos.—Elasticidad y contractilidad.—Contracción muscular.—Miografía.—Mecanismo de la contracción.—Sacudida simple y compuesta. Tétanos.—Fenómenos que acompañan á la contracción.

LECCIÓN 9.^a

Funciones del bulbo raquídeo.—Marcha de los cordones espinales en la médula oblongada.—Vías de transmisión.—Centros nerviosos.—Funciones de la protuberancia anular.—Técnica.

LECCIÓN 10.

Funciones del cerebelo.—Efectos de su

ablación y excitación.—Hipótesis sobre su papel fisiológico.—Tubérculos cuadrigéminos.

LECCIÓN 11.

Funciones del cerebro.—Centros corticales motores y sensitivos.—Centros de proyección y de asociación.—Nutrición del cerebro.

LECCIÓN 12.

Sentido de la vista.—Refracción ocular. Marcha de los rayos luminosos á través de los medios refringentes del ojo.—Formación de las imágenes.—Oficio del iris. Acomodación.—Sensaciones visuales.

LECCIÓN 13.

Fenómenos mecánicos de la digestión. Prehensión.—Masticación.—Deglución de los sólidos y de los líquidos.—Mecanismo de estos actos.

LECCIÓN 14.

Movimientos del estómago.—Su mecanismo.—Vómito.—Causas que hacen difícil el vómito en los sólidos.—Movimientos del intestino.—Mecanismo.—Inervación de estos actos.

LECCIÓN 15.

Fenómenos mecánicos de la respiración.—Propiedades del tejido pulmonar. Movimientos del tórax.—Inspiración.—Expiración.—Mecanismo é inervación de estos actos.

LECCIÓN 16.

Secreción urinaria.—Su mecanismo.—Condiciones de la secreción.—Papel de la circulación sanguínea.—Oficio del epitelio glandular.—Origen de los elementos de la orina.—Inervación del riñón.

LECCIÓN 17.

Reservas nutritivas.—Reservas de albúmina.—Reservas de grasa.—Origen y papel de la grasa del organismo.

LECCIÓN 18.

Glucogenia hepática.—Origen del glucógeno.—Sus transformaciones.—Origen de la glucosa de la sangre.—Glucogenia sin glucógeno.

LECCIÓN 19.

Secreción interna del páncreas.—Diabetes pancreática.—Papel del páncreas en la regulación de la glucogenia.

LECCIÓN 20.

Función antitóxica.—Producción de venenos en el organismo normal.—Toxicidad de la sangre.—Papel antitóxico del riñón.—Agentes de la toxicidad urinaria. Papel antitóxico del intestino y del pulmón.

LECCIÓN 21.

Antitoxia hepática.—Su mecanismo.—Acción de la glándula hepática sobre la secreción urinaria.—Formación de la urea.—Papel antitóxico de la piel.

LECCIÓN 22.

Funciones del aparato tiroideo.—Investigaciones experimentales.—Efectos de la tiroidectomía.—Secreción interna de los cuerpos tiroideos y de las glándulas paratiroideas.

LECCIÓN 23.

Calor animal.—Producción del calor orgánico.—Temperatura normal en los distintos animales.—Colorimetría.—Regulación térmica.—Pérdidas de calor en los seres vivos.—Ley geométrica de la radiación.

LECCIÓN 24.

Balance de la nutrición.—Balance nutritivo cuando la ración es suficiente.—Equilibrio del carbono, del oxígeno, del

hidrógeno y del nitrógeno.—Balance nutritivo cuando la ración es insuficiente ó excesiva.—Evaluación de la dinamogénesis á partir de las combustiones respiratorias.

LECCIÓN 25.

Ovogénesis.—Espermatogénesis.—Fecundación.—Mecanismo de estos actos.

Patología.

LECCIÓN 1.^a

Manera de conservar, recoger y transportar sangre, suero, moco, pus, etc., para su examen en los laboratorios.

LECCIÓN 2.^a

Causas de las enfermedades.—Causas dependientes del sujeto.—Predisposiciones morbosas.—Causas exteriores.

LECCIÓN 3.^a

Origen de la infección.—Puertas de entrada y defensas exteriores.—Patogenia de la infección.

LECCIÓN 4.^a

Antitoxinas, bacteriolisina, hemolisinas, citotoxinas, opsoninas, bacteriotropinas, aglutininas y precipitinas.

LECCIÓN 5.^a

Reacción de desviación del complemento.—Sus aplicaciones clínicas.

LECCIÓN 6.^a

Poder aglutinante de los humores.—Aplicaciones.—Propiedad precipitante de los sueros.—Su utilización.

LECCIÓN 7.^a

Síntomas que suministra el examen del aparato respiratorio.—Instrumentos para apreciarlos.—Auscultación y percusión del torax.—Técnica.

LECCIÓN 8.^a

Estudio clínico del corazón.—Modo de apreciar los síntomas que proporciona el examen del corazón.—Síncope.—Lipotimia.—Asistolia.

LECCIÓN 9.^a

Pulso patológico.—Sus variedades.—Arterias explorables.—Bradycardia.—Taquicardia.—Pulso venenoso.

LECCIÓN 10.

Examen del aparato urinario.—Anormalidades de su funcionamiento.—Estudio de los síntomas proporcionados por el aparato genital en los dos sexos.

LECCIÓN 11.

Examen del ojo sin aparatos y con ellos.—Descripción de estos aparatos.—Lesiones observables por los dos procedimientos.

LECCIÓN 12.

Trastornos de la termogénesis.—Fiebre.—Hipotermia.—Fisiología patológica de la fiebre.—Significación de este síndrome.—Etiología y patogenia de la hipotermia.—Su valor diagnóstico y pronóstico.

LECCIÓN 13.

Estomatitis.—Sus formas esporádicas. Estomatitis pustulosa contagiosa de los équidos.—Parotiditis.—Maxilitis.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico, alteraciones anatómicas y tratamiento.

LECCIÓN 14.

Faringitis.—Formas que adopta.—Parálisis de la faringe y del esófago.—Esofagitis.—Esofagismo.—Patología y terapéutica de estas enfermedades.

LECCIÓN 15.

Cólicos en general.—Causas.—Sínto-

mas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Terminaciones.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 16.

Cólicos por dilatación aguda del estómago.—Cólico por simple obstrucción intestinal.—Cólico trombo-embólico.—Sinouimía.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Terminaciones.—Tratamiento.—Lesiones anatómicas.

LECCIÓN 17.

Cólicos espasmódicos.—Cólicos gaseosos.—Cólicos originados por egagrópilas y enterolitos.—Cólicos por invaginación, por vólvulo y por extrangulación interna.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Anatomía patológica.

LECCIÓN 18.

Gastritis.—Sus formas.—Estudio clínico y terapéutico de cada una.

LECCIÓN 19.

Enteritis.—Consideraciones generales. Enteritis de los adultos.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Anatomía patológica.—Pronóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 20.

Parásitos intestinales más frecuentes en los solípedos.—Estudio zoológico y clínico.

LECCIÓN 21.

Peritonitis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Terminaciones.—Tratamiento.—Lesiones.

LECCIÓN 22.

Ascitis.—Causas.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Pronóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 23.

Ictericias.—Formas.—Angiocolitis.—Litiasis biliar.—Causas.—Síntomas.—Pronóstico.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 24.

Hiperemia del hígado.—Sus formas.—Hemorragia hepática.—Abscesos hepáticos.—Etiología.—Síntomas.—Marcha.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.

LECCIÓN 25.

Cirrosis hepáticas.—Clasificación.—Causas, síntomas, marcha.—Diagnóstico, pronóstico, anatomía patológica y tratamiento.

LECCIÓN 26.

Lupinosis.—Degeneraciones grasosa, amiloidea y pigmentaria del hígado.—Patología y terapéutica de estas enfermedades.

LECCIÓN 27.

Atrofia simple del hígado.—Tumores de esta glándula.—Parásitos del hígado. Causas.—Síntomas.—Tratamiento.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Anatomía patológica.

LECCIÓN 28.

Pancreatitis.—Formas.—Tumores del páncreas.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Terminaciones.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 29.

Hernias.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Accidentes de las hernias.—Mecanismo de estos accidentes.

LECCIÓN 30.

Nefritis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Terminaciones.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 31.

Pielonefritis.—Hemonefrosis.—Ematuria.—Cálculos urinarios.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 32.

Hemoglobinuria parosística.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 33.

Diabetes insípida.—Su estudio clínico. Albuminuria.—Uremia.—Valor clínico de estos síndromes.

LECCIÓN 34.

Cistitis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Marcha.—Pronóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 35.

Pericarditis.—Hidropéricardio.—Rotura de esta serosa.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico, anatomía patológica y tratamiento.

LECCIÓN 36.

Miocarditis.—Sus formas.—Hipertrofia cardíaca.—Estudio clínico de estas cardiopatías.

LECCIÓN 37.

Cardioectasia.—Degeneración grasosa del corazón.—Osificación de las aurículas.—Etiología.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.

LECCIÓN 38.

Endocarditis.—Formas.—Insuficiencias valvulares.—Etiología y patogenia. Síntomas.—Pronóstico.—Marcha.—Tratamiento.—Anatomía patológica.

LECCIÓN 39.

Anemia perniciosa del caballo.—Leucemia.—Etiología y patogenia.—Síntomas. Pronóstico.—Terminaciones.—Tratamiento.—Profilaxis de la anemia perniciosa.

LECCIÓN 40.

Leptemeningitis.—Paquimeningitis.—Encefalitis.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Marcha.—Tratamiento.

LECCIÓN 41.

Ependimitis.—Anhemetosis.—Hiperemia cerebral.—Hemorragia cerebral.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 42.

Enfermedad de Borna.—Concepto.—Síntomas.—Pronóstico.—Marcha.—Anatomía patológica.—Tratamiento. Profilaxis.—Iguales consideraciones acerca de la meningo mielitis hemorrágica infecciosa de los caballos.

LECCIÓN 43.

Anemia cerebral.—Parálisis bulbar.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 44.

Mielitis.—Inflamación de las meninges medulares.—Parálisis por compresión de la medula.—Patología y terapéutica de estas enfermedades.

LECCIÓN 45.

Paraplegia infecciosa.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

LECCIÓN 46.

Parálisis del trigémino, del facial, del radial, del ciático y del poplíteo.

LECCIÓN 47.

Corizas.—Formas.—Sinusitis.—Causas,

Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Marcha.—Tratamiento.

LECCIÓN 48.

Laringitis.—Sus formas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 49.

Edema de la laringe.—Espasmo laríngeo.—Parálisis del recurrente.—Causas.—Síntomas.—Tratamiento.

LECCIÓN 50.

Bronquitis.—Formas.—Bronquiectasia.—Etiología.—Síntomas.—Pronóstico.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.

LECCIÓN 51.

Hiperemia pulmonar.—Etiología.—Síntomas.—Marcha.—Pronóstico.—Diagnóstico.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 52.

Pneumonías.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Marcha.—Terminaciones.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

LECCIÓN 53.

Broncopneumonías.—Formas.—Estudio patológico y tratamiento de cada una.

LECCIÓN 54.

Enfiseema pulmonar.—Causas.—Síntomas.—Pronóstico.—Diagnóstico.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.

LECCIÓN 55.

Pleuresías.—Etiología.—Patogenia.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Anatomía patológica.—Terapéutica.

LECCIÓN 56.

Hidrotorax.—Pneumotorax.—Causas.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Pronóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 57.

Reumatismo muscular y articular.—Causas.—Síntomas.—Complicaciones.—Tratamiento.—Idénticas consideraciones referentes a la paliartritis séptica de los potros.

LECCIÓN 58.

Raquitismo.—Osteomalacia.—Causas.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

LECCIÓN 59.

Tiro.—Causas.—Variedades.—Síntomas.—Tratamiento.

LECCIÓN 60.

Dermatosis parasitarias.—Zoología de los parásitos.—Síntomas.—Diagnóstico.—Lesiones.—Tratamiento.

LECCIÓN 61.

Dermatosis microbianas.—Causas.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Anatomía patológica.

LECCIÓN 62.

Neurodermatosis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.

LECCIÓN 63.

Toxidermias alimenticias y sericas.—Urticaria.—Síntomas.—Causas.—Tratamiento.

LECCIÓN 64.

Viruela equina.—Presentación.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Exantema coital.—Su estudio clínico.

Terapéutica.LECCIÓN 1.^a

Tónicos en general.—División.—Aceite de hígado de bacalao y sucedáneas.—

Hierro.—Hierro reducido por el hidrógeno.—Hierro dializado.—Óxidos de hierro.—Carbonato de hierro.—Protosulfuro de hierro.—Caracteres, efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 2.^a

Sulfatos ferrosos y férrico.—Tartratos ferrosos potásico y férrico potásico.—Percloruro de hierro.—Protoyoduro de hierro.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 3.^a

Lactato y citrato de hierro.—Ferropirina.—Hemol.—Ferroestiptina y demás preparados que pueden utilizarse por el Veterinario.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Efectos terapéuticos.—Indicaciones.—Compuestos de manganeso.—Estudios terapéuticos.

LECCIÓN 4.^a

Fósforo.—Ácido fosfórico.—Fosfato de cal.—Glicerofosfatos de cal, sosa y magnesia.—Hipofosfitos.—Carbonato de cal.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 5.^a

Quina.—Caracteres botánicos.—Composición.—Quina y sus sales.—Cantidad de quina que contienen las más usadas.—Caracteres, efectos, indicaciones, modo de administración y dosis de estos medicamentos.

LECCIÓN 6.^a

Antipirina.—Salipirina.—Piramidón.—Acetonilida.—Fenacetina.—Caracteres.—Efectos, indicaciones y dosis.

LECCIÓN 7.^a

Criogenina.—Lactofenina.—Exalgina.—Termodina.—Estudio farmacológico y terapéutico.—Inconvenientes de los antitérmicos.

LECCIÓN 8.^a

Genciana.—Centaura menor.—Sauce blanco.—Ácido salicílico.—Aspirina.—Caracteres y efectos fisiológicos.—Propiedades terapéuticas.—Dosis.

LECCIÓN 9.^a

Salicilato de sosa.—Salol.—Salofeno.—Ulmareno.—Mesotán.—Fibrolisina.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis de los que tienen uso interno.—Enumeración y empleo de otros compuestos salicilados.

LECCIÓN 10.

Cardo santo.—Cardo estrellado.—Aciano.—Achicoria.—Taraxacon.—Cuasia.—Lúpulo y lupulino.—Estudio farmacológico, usos terapéuticos y dosis.

Otras drogas de las mismas virtudes terapéuticas.

LECCIÓN 11.

Amoniaco.—Cloruro amónico.—Acetato amónico.—Carbonato de amoniaco.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Efectos terapéuticos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 12.

Alcohol etílico y sus derivados.—Principales drogas que pertenecen a las familias de las labiadas, de las umbelíferas y de las compuestas de uso terapéutico.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 13.

Café.—Cafeína.—Te.—Kola.—Persodina.—Vanadatos de sosa.—Caracteres.—Efectos fisiológicos, usos terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 14.

Mercurio.—Óxido de mercurio.—Sulfuro de mercurio.—Calomelanos.—Subli-

mado corrosivo.—Oxicianuro de mercurio.—Nitrato ácido de mercurio.—Hermofenil.—Caracteres.—Poder antiséptico.—Toxicidad.—Efectos é indicaciones.—Dosis de los que se administran al interior.

LECCIÓN 15.

Yodo.—Yodipirina.—Yodoformo.—Yodoformina.—Yodol.—Yodoleno.—Diyoformo.—Loretina.—Yodoformogeno.—Sanoformo.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas y terapéuticas.—Indicaciones y dosis.—Preparados sozoyodólicos.—Farmacología y terapéutica.

LECCIÓN 16.

Yoduro potásico.—Yoduro sódico.—Biyoduro de mercurio.—Yodidragirato de potasa.—Yoduro de plomo.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 17.

Arsénico.—Ácido arsenioso.—Arsenito de potasa.—Arseniato de sosa.—Ácido cacodílico y cacodilatos.—Arrenal.—Atoxil.—Salvarsán.—Estudio farmacológico y terapéutico.

LECCIÓN 18.

Bromuros.—Bromoformo.—Caracteres.—Efectos.—Dosis.—Otros compuestos de bromo menos usados en Veterinaria.

LECCIÓN 19.

Cloruros de sodio, de potasio y de calcio.—Clorato potásico.—Bicarbonato sódico.—Caracteres.—Efectos.—Modo de administración y dosis.—Caquexia alcalina.

LECCIÓN 20.

Rubefacientes.—Efectos comunes.—Mostaza.—Aceite esencial de trementina.—Agave de América.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Efectos terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 21.

Epispásticos.—Consideraciones generales.—Cantáridas.—Carralejas.—Euforbio.—Torvisco.—Tapsia.—Elébero negro y blanco.—Cebadilla.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Abscesos de fijación.

LECCIÓN 22.

Sangría.—Efectos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Dieta.—Indicaciones é inconvenientes.

LECCIÓN 23.

Ácidos clorhídrico, sulfúrico, nítrico, acético, exálico, crómico y láctico.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis

LECCIÓN 24.

Nitrato de plata.—Protargol.—Colargol.—Argirol.—Ictargán.—Itrol.—Argonina.—Actol, etc.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas y terapéuticas.—Modos de administración.—Dosis.

LECCIÓN 25.

Protocloruro de antimonio.—Cloruro de cinc.—Sulfato de cobre.—Cromatos de potasa.—Potasa y sosa cáusticas.—Óxido de calcio.—Caracteres.—Efectos.—Formas farmacéuticas.

LECCIÓN 26.

Emolientes.—División.—Enumeración y estudio farmacológico y terapéutico de las que tienen mayor aplicación en Veterinaria.

Mezclas frigoríficas más usadas.—Efectos é indicaciones.

LECCIÓN 27.

Óxido, carbonato, acetato, sulfato y lactato de cinc.—Acetatos neutro y bibásico de cobre.—Acetatos neutro y tribásico de plomo.—Caracteres.—Propiedades fisio-

lógicas.—Efectos terapéuticos.—Dosis de los que se administran al interior.—Aluminio y sus compuestos.—Tannalborina. Efectos.—Caracteres.—Usos terapéuticos. Dosis.

LECCIÓN 28.

Subnitrato de bismuto.—Dermatol.—Ainol.—Xeroformo.—Aris ol.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Efectos terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 29.

Acido bórico.—Biborato de sosa.—Borol.—Permanganato de potasa.—Valor antiséptico.—Efectos.

LECCIÓN 30.

Astringentes vegetales.—Enumeración. Efectos fisiológicos, terapéuticos y dosis de estas drogas.

Tanino.—Tanofromo.—Tanigeno.—Tannalbina y otros sucedáneos del tanino.—Caracteres.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 31.

Brea vegetal.—Empiroformo.—Bacilol. Ictiol.—Tiol.—Tumenol.—Naftalán.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas y terapéuticas.—Dosis.

LECCIÓN 32.

Creosota.—Guayacol.—Creosotal.—Tio-col.—Eucaliptus y eucaliptol.—Acido tímico.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Modo de administración y dosis.

LECCIÓN 33.

Aceite de enebro.—Petróleo.—Bencina. Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 34.

Acido fénico.—Fenato de sosa.—Acido fenilbórico.—Aseptol.—Otros derivados del fenol.—Valor antiséptico.—Caracteres.—Efectos.—Usos.—Acido pícrico.—Caracteres y usos terapéuticos.

LECCIÓN 35.

Naftalina.—Naftol.—Benzonaftol.—Asaprol.—Betol.—Caracteres.—Efectos, indicaciones y dosis.

Otros compuestos de naftol.

LECCIÓN 36.

Picctaninas.—Azul de metileno.—Rosoreína.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas y terapéuticas.—Dosis.

Cresol y sus mezclas.—Enumeración de las más usadas.—Farmacología y terapéutica de cada una.

LECCIÓN 37.

Nuez vónica.—Estricnina.—Haba de San Ignacio.—Haba de Calabar.—Esarina.—Caracteres, efectos fisiológicos.—Usos terapéuticos.—Dosis.—Toxicidad.—Antídotos.

LECCIÓN 38.

Opio.—Pantapón.—Alcaloides del opio. Estudio farmacológico y terapéutico de los principales.—Derivados de los alcaloides del opio.

LECCIÓN 39.

Cianuro potásico. Caracteres. Efectos.—Dosis.—Enumeración y estudio farmacológico y farmacoterápico de los hipnóticos más empleados actualmente.

LECCIÓN 40.

Belladona.—Atropina.—Beloño y otras solanáceas de uso terapéutico.—Caracteres botánicos y químicos.—Propiedades terapéuticas.—Efectos fisiológicos.—Dosis.

LECCIÓN 41.

Digital.—Caracteres botánicos y prin-

cipios activos.—Digitalina.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones y dosis.

LECCIÓN 42.

Acónito y aconitina.—Estafisagria.—Cicutas.—Veratrina.—Caracteres botánicos y químicos.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 43.

Anestésicos.—Anestésicos generales y locales.—Anestésicos asociados.—Anestesia por infiltración.—Técnica de la anestesia general.—Peligros y modos de conjugarlos.—Manera de obrar los anestésicos.

LECCIÓN 44.

Etor sulfúrico.—Cloroformo.—Hidrato de cloral.—Enumeración de otros anestésicos.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Contraindicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 45.

Coca.—Cocaína.—Estovaina y sucedáneos más en uso.—Anestesia por refrigeración.—Bromuro y cloruro de etilo, cloruro de metilo.—Semoformo.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Usos terapéuticos.—Dosis.

Elección del anestésico.

LECCIÓN 46.

Alcanfor.—Oxialeanfor.—Valeriana.—Asafétida.—Caracteres.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Dosis.—Mentol.—Estudio terapéutico y caracteres.

LECCIÓN 47.

Purgantes.—Estudio general de esta medicación.—Aceite de ricino.—Maná.—Cañafistula.—Tamarindos.—Sales de sosa, de potasa y de magnesia, empleadas como purgantes en los solípedos.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 48.

Goma-guta.—Ruibarbo.—Sen.—Aloes y aloina.—Escamoneas.—Coloquintidas.—Podofílino.—Aceite de croton.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Efectos terapéuticos.—Modos de administración y dosis.

LECCIÓN 49.

Diuréticos.—División.—Carbonatos, acetatos y nitratos de sosa y de potasa.—Cebolla albarrana.—Cólchico.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Usos terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 50.

Teobromina.—Diuretina.—Agurina.—Uroferina.—Lactosa.—Glucosa.—Acido benzoico y benzoatos.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 51.

Urotropina.—Arbutina.—Trementinas. Terpina.—Terpinol.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas y terapéuticas.—Dosis.

LECCIÓN 52.

Tartrato antimónico potásico.—Sulfuro de antimonio.—Kermes mineral.—Sulfuro dorado de antimonio.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 53.

Azufre.—Acido sulfúrico.—Acido sulfídrico.—Hígado de azufre.—Sulfuros de sodio y de carbono.—Caracteres.—Efectos.—Usos terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 54.

Jaborandi.—Pilocarpina.—Otras drogas sudoríficas.—Caracteres.—Propiedades fisiológicas.—Efectos terapéuticos.—Dosis.

LECCIÓN 55.

Cornezuelo de centeno.—Ergotina.—Trinitrina.—Adrenalina.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

LECCIÓN 56.

Medicamentos vermífugos y antihelmínticos.—Helecho macho.—Corteza de raíz de granado.—Couso-Semen-contra musgo de Córcega.—Camala.—Nuez de areca.—Arecolina.—Caracteres botánicos y composición.—Efectos, indicaciones y dosis de estas drogas.—Aceite empíreumático.—Estudio terapéutico.

LECCIÓN 57.

Cloro.—Cloruro cálcico.—Líquido de Labarraque.—Agua de Javelle.—Tricloruro de iodo, sulfito de sosa.—Caracteres.—Efectos.—Dosis.—Fumigaciones de cloro.

LECCIÓN 58.

Fumigaciones de Smith.—Oxígeno.—Agua oxigenada.—Perborato de sosa.—Peróxido de cinc.—Estudio farmacológico y terapéutico.

LECCIÓN 59.

Acido fórmico.—Formiatos.—Fermol. Glutol.—Colodión.—Traumatina.—Poder antiséptico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Propiedades terapéuticas.

LECCIÓN 60.

Seroterapia.—Historia.—Principales aplicaciones de la seroterapia en veterinaria.—Manera de obrar los sueros terapéuticos.

LECCIÓN 61.

Hidroterapia.—Definición.—Efectos fisiológicos.—Técnica hidroterápica.—Indicaciones.

LECCIÓN 62.

Mecanoterapia.—Definición.—Instrumentos necesarios para practicar el masaje.—Técnica general del masaje.—Efectos fisiológicos.—Técnica general y aplicaciones del masaje.—Método de Bier.

LECCIÓN 63.

Electroterapia.—Definición.—Técnicas usadas en electroterapia.—Aparatos empleados en veterinaria.—Indicaciones.

Higiene.

LECCIÓN 1.^a

Suelo.—Propiedades físicas químicas.—Porosidad.—Permeabilidad.—Poder absorbente para los gases y para el agua. Propiedades térmicas.—Circulación intraterráfrica.—Transformación de las materias orgánicas en el suelo.

LECCIÓN 2.^a

Constitución mineralógica del suelo.—Terrenos arcillosos, silíceos, calizos y mixtos.—Tierra vegetal.—Bacterias del suelo.—Su número y naturaleza.

LECCIÓN 3.^a

Agua.—Caracteres del agua potable.—Principios minerales de las aguas.—Materias orgánicas.—Microorganismos del agua.

LECCIÓN 4.^a

Análisis del agua.—Examen físico y químico.—Grado hidrotimétrico.—Determinación de las materias orgánicas.—Examen bacteriológico.

LECCIÓN 5.^a

Corrección del agua.—Refreshamiento. Aireación.—Destilación.—Tratamiento químico.—Decantación.—Ebullición.—Filtración.

LECCIÓN 6.^a

Aire. — Sus elementos. — Propiedades físicas. — Alteraciones de la atmósfera. — Elementos minerales y orgánicos.

LECCIÓN 7.^a

Microorganismos patógenos que pueden vivir en el aire atmosférico. — Análisis bacteriométrico del aire.

LECCIÓN 8.^a

Climas. — Definición y enumeración. — Líneas isotermas, isoceras, isoquímicas e isobaras. — Climas de la Península Ibérica, Baleares, Canarias y Marruecos septentrional.

LECCIÓN 9.^a

Aclimatación y aclimatamiento. — Definición de ambas palabras. — Su objeto e importancia. — Grande y pequeño aclimatamiento. — Reglas.

LECCIÓN 10.

Caballerizas. Condiciones generales que deben tener. — Orientación, suelo, altura, paredes, techo. — Cubicación. — Ventilación. — Desagüe.

LECCIÓN 11

Enfermerías hípicomilitares. — Ventajas de su generalización fuera de los cuarteles. — Plan de una enfermería modelo.

LECCIÓN 12.

Arneses. — Enumeración de los que usa el ganado del Ejército destinado al tiro, a la carga y a la silla. — Lesiones que producen los arneses y medios de corregirlas durante las marchas.

LECCIÓN 13.

Limpieza del ganado del Ejército. — Su objeto. — Lugar y momento en los cuales debe efectuarse. — Instrumentos. — Efectos de la limpieza. — Limpieza a máquina.

LECCIÓN 14.

Baños. — Su división. — Efectos generales. — Precauciones que deben adoptarse antes de los baños. — Cuidados que deben dispensarse a los animales después de bañarlos. — Duchas. — Envoltura húmeda.

LECCIÓN 15.

Desinfección. — Desinfectantes líquidos y sólidos en disolución. — Desinfectantes gaseosos. — Práctica de la desinfección.

LECCIÓN 16.

Alimentos. — Definición. — Principios alimenticios. — Origen, papel y transformaciones de los más importantes. — Energía potencial de los alimentos.

LECCIÓN 17.

Circunstancias que influyen en el consumo de los albuminoides. — Idem en el de los hidratos de carbono y grasas. — Poder dinamopoiético. — Pesos isodinámicos e isoglucósicos.

LECCIÓN 18.

Forrajes. — Su división. — Efectos que produce el verde. — Plantas, raíces, tubérculos, etc., que se usan como forraje. — Precauciones que exige su empleo.

LECCIÓN 19.

Heno. — Plantas de que se compone. — Caracteres que debe tener un buen heno. — Valor nutritivo y modo de suministrarlo.

LECCIÓN 20.

Alfalfa. — Caracteres que debe tener en verde y seca. — Valor nutritivo. — Precauciones que exige su empleo.

LECCIÓN 21.

Trébol. — Variedades. — Tréboles verdes

y secos. — Caracteres que deben tener. — Valor nutritivo.

LECCIÓN 22.

Esparceta. — Escarola. — Cardo. — Sordo azucarado. — Caracteres, composición y valor nutritivo de estas plantas.

LECCIÓN 23.

Remolacha forrajera. — Zanahoria. — Caracteres. — Composición. — Valor nutritivo.

LECCIÓN 24.

Cebada. Caracteres del grano de buena calidad. — Peso medio por hectolitro. — Valor nutritivo. — Inconvenientes de suministrar la cebada recién recolectada.

LECCIÓN 25.

Avena. — Caracteres y variedades. — Peso medio por hectolitro. — Composición y valor nutritivo. — Consideraciones acerca del principio excitante que contiene esta gramínea.

LECCIÓN 26.

Centeno. — Caracteres. — Zonas de producción. — Peso medio por hectolitro. — Valor nutritivo. — Alteración importante de que puede estar atacado este cereal y sus efectos.

LECCIÓN 27.

Maíz. — Caracteres y variedades. — Peso medio por hectolitro. — Valor nutritivo.

LECCIÓN 28.

Habas. — Caracteres. — Variedades. — Modos de administración. — Valor nutritivo. — Peso medio por hectolitro.

LECCIÓN 29.

Piensos comprimidos. — Ventajas e inconvenientes. — Fórmulas de los que se conocen. — Juicio crítico.

LECCIÓN 30.

Digestibilidad de los alimentos. — Coeficiente de digestibilidad y su determinación. — Fórmulas de Wolf.

LECCIÓN 31.

Preparación de que son susceptibles los alimentos del ganado. — Limpieza. — División. — Germinación. — Maceración. — Condimentos.

LECCIÓN 32.

Bases de racionamiento. — Relación nutritiva. — Relación adipoproteica. — Propiedades de los alimentos. — Cantidad de celulosa. — Materia seca y volumen de la ración.

LECCIÓN 33.

Práctica del racionamiento. — Método de los equivalentes nutritivos. — Método de los equivalentes de solubilidad. — Método de Cravat.

LECCIÓN 34.

Régimen alimenticio. — Tipos principales. — Ejemplos de cada uno. — Indicaciones y contraindicaciones.

LECCIÓN 35.

Inspección de carnes. — Su objeto. — Ventajas sanitarias y económicas de la creación de mataderos y carnicerías militares. — Examen de las reses en vivo. — Procedimientos de matanza según la clase de res.

LECCIÓN 36.

Autopsia de la reses de matadero. — Examen general del animal recién desollado. — Idem de la cavidad abdominal y lesiones que reclaman el desecho total de las carnes y su aprovechamiento parcial.

LECCIÓN 37.

Examen de la cavidad torácica en las reses de matadero y lesiones que exigen

el desecho total de la res ó que permiten el aprovechamiento de ciertas partes. — Examen del tejido celular, muscular y adiposo en sus manifestaciones físicas generales. — Apreciación higiénica.

LECCIÓN 38.

Parásitos del tejido celular y músculos. — Su reconocimiento y apreciación en las carnes. — Destrucción ó esterilización de las carnes tuberculosas, cisticercosas y triquinadas. — Procedimientos. — Apreciación higiénica.

LECCIÓN 39.

Caracteres de las carnes en descomposición. — Procedimientos higiénicos para la conservación de las carnes. — Empleo de sustancias fraudulentas para la conservación de las carnes y modo de descubrirlas.

LECCIÓN 40.

Inspección de la volatería y caza de pluma. — Aspecto de las aves que se encuentran en buen estado y alteraciones que reclaman su decomiso. — Inspección de la caza de pelo. — Caracteres higiénicos y alteraciones que demuestran la conveniencia de prohibir su venta en público.

LECCIÓN 41.

Reconocimiento del pescado de mar y agua dulce. — Apreciación higiénica de las diferentes clases de pescado. — Caracteres del pescado fresco. — Señales que indican su descomposición. — Inspección de los crustáceos y moluscos que se expenden en los mercados. — Apreciación de sus cualidades.

LECCIÓN 42.

Reconocimiento de las leches que se utilizan para la alimentación del hombre y análisis físicos practicables en las plazas y mercados para apreciar las cualidades higiénicas.

Policía sanitaria.

LECCIÓN 43.

Legislación sanitaria general referente al transporte de ganados. — Visita sanitaria. — Declaración. — Aislamiento. — Sequestro. — Acantonamiento. — Significación de estas palabras.

LECCIÓN 44.

Sacrificio. — Procedimientos de sacrificio. — Destinos de los cadáveres. — Enterramiento. — Sitio y disposición de las fosas. — Cremación al aire libre. — Idem en hornos especiales. — Sistema de hornos recomendables por su eficacia y economía. — Cocción de los cadáveres. — Aparatos prácticos y económicos para el objeto. — Solubilización. — Procedimientos.

LECCIÓN 45.

Medidas sanitarias que deben tenerse en cuenta para el embarque y desembarque de ganados en trenes y vapores. — Idem al paso de las fronteras. — Certificados de origen. — Legislación sobre desinfección de los vagones destinados al transporte de ganados en las estaciones de ferrocarril.

LECCIÓN 46.

Emplazamientos. — Forma y disposición de los cobertizos cercados y abrevaderos en los mercados, ferias y exposiciones de ganados. — Importancia del servicio veterinario en estas concurrencias pecuarias.

LECCIÓN 47.

Servicios de Policía sanitaria en los Cuarteles, Establecimientos militares y campamentos y sus aplicaciones, para evitar el contagio al ganado particular.

LECCIÓN 48.

Medidas de Policía sanitaria en los casos de muermo, piogenia específica, fiebre tifoidea y durina.

LECCIÓN 49.

Medidas de Policía sanitaria en los casos de tétanos, fiebre carbuncosa, tiñas, asma y rabia.

LECCIÓN 50.

Medidas de Policía sanitaria aplicables á la tuberculosis.—Reconocimientos de las carnes y destino de las contaminadas.

Zootecnia.LECCIÓN 1.^a

Ley de la pentadactilia en los mamíferos y explicación de esta metamorfosis en los équidos.—Equidos prehistóricos é históricos.—Analogías y diferencias.

LECCIÓN 2.^a

De la variación. Importancia.—Sus leyes y ejemplos.—El medio y la explotación razonada como causas de la variación.

LECCIÓN 3.^a

Especies.—Definición zoológica y zootécnica.—Teorías creacionistas y evolucionistas ó del transformismo.—Concepto crítico y conclusiones útiles en zootecnia.

LECCIÓN 4.^a

Distribución y área geográfica de las especies.—Extensión de las especies según las leyes maltusianas.—Relaciones íntimas entre la extensión de la especie humana y las especies animales.

LECCIÓN 5.^a

Raza y sus caracteres.—Causas de la formación de las razas.—Distinción entre raza y tipo.—Necesidad y utilidad de una nomenclatura científica en zootecnia.—Etnología zootécnica y su importancia.

LECCIÓN 6.^a

Instrumentos y aparatos de etnología zootécnica indispensables, según que el estudio haya de hacerse en el animal vivo ó en el cadáver.—Craneometría y medidas faciales.—Fotografía y pintura, Insuficiencia de estos medios de investigación para clasificar las razas.

LECCIÓN 7.^a

Individuo.—Caracteres individuales.—Sus clases.—Caracteres sexuales.—Modificaciones que imprime la neutralización sexual.

LECCIÓN 8.^a

Apreciación de los individuos.—Importancia y métodos zootécnicos.—Escala de selección de Sanson.—Método de Baron. Juicio crítico.

LECCIÓN 9.^a

Significación en zootecnia de las palabras sangre, fondo y bellezas.—Concepto de casta, ganadería y familia fisiológica.

LECCIÓN 10.

Zoometría.—Necesidad é importancia de las mensuraciones generales en Zootecnia.—Técnica de las mensuraciones.

LECCIÓN 11.

Perímetros é índices.—Fórmulas de obtención.—Coeficientes de peso y su averiguación por el sistema de Crevat.

LECCIÓN 12.

Herencia.—Herencia normal.—Modos de esta herencia.—Ley de Galton.—Herencia de los sexos.—Hipótesis sobre el determinismo de los sexos.

LECCIÓN 13.

Importancia zootécnica de la herencia de los caracteres adquiridos.—Ley de Mendel.—Interpretación de los fenómenos hereditarios.—Herencia patológica.—Su importancia en Zootecnia.

LECCIÓN 14.

Examen de los sistemas de clasificación de las razas caballares y fundamentos en que se apoye la elección de uno de ellos.

LECCIÓN 15.

Descripción del trigo de Baron y aplicaciones inmediatas en la determinación de las razas caballares.

LECCIÓN 16.

Eumetría.—Variedades de la Eumetría y signos para su representación.

LECCIÓN 17.

Aloidismo.—Variantes del aloidismo y signos para su representación.

LECCIÓN 18.

Proporciones ó estudio del volumen.—Variantes de las proporciones y signos para expresarlas.

LECCIÓN 19.

Tipo zootécnico representado por 000. Caracteres y área geográfica de sus más importantes razas.

LECCIÓN 20.

Tipos zootécnicos representados por + 00 y + 0.—Sus principales razas.—Caracteres.

LECCIÓN 21.

Tipo zootécnico representado por 00.—Sus principales razas.—Caracteres.

LECCIÓN 22.

Tipo zootécnico representado por + 0 +.—Caracteres y aptitudes de las principales razas.

LECCIÓN 23.

Tipos zootécnicos representados por 0 — + — — — y — — 0.—Razas y caracteres.

LECCIÓN 24.

Tipos zootécnicos representados por + — 0. + — + y + — —.—Razas, caracteres y aptitudes.—Derivados actuales del último tipo.

LECCIÓN 25.

Tipo zootécnico representado por 0 + 0. Caracteres de sus principales razas.—Subbrevilíneos eumétricos de perfil convexo.

LECCIÓN 26.

Eumétricos de la región pirenaica francesa y de Hungría, derivados de los convexilíneos.

LECCIÓN 27.

Tipo zootécnico representado por + + —. Caracteres y aptitudes.—Tipo representado por + + +.—Caracteres zootécnicos generales.—Razas europeas derivadas del último tipo.

LECCIÓN 28.

Caballo inglés de carrera.—Caballo anglo-árabe.—Origen y caracteres.

LECCIÓN 29.

Media sangre anglo-normando.—Su origen y caracteres.—Media sangre alemán.—Caracteres de las variedades más importantes.

LECCIÓN 30.

Media sangre ingleses é irlandeses.—Variedades, caracteres, aptitudes y aplicaciones.

LECCIÓN 31.

Población caballar de España.—Razas y variedades importantes.—Su origen y caracteres.—Mestizos.

LECCIÓN 32.

Equidos asnales.—Caracteres específicos, zootécnicos y étnicos de la raza europea.—Idem de la raza africana.—Variedades y tipos preferentes para sementales de la industria mulatera en España.

LECCIÓN 33.

Ganado híbrido.—Característica.—Mulos y sus caracteres.—Mulas francesas y americanas.—Mulas españolas.—Caracteres.—Macho romo ó burdégano.—Caracteres que le diferencian del mulo.

LECCIÓN 34.

Métodos de reproducción.—Juicio crítico de cada uno de ellos en particular.—Consanguinidad.—Sus efectos y práctica.

LECCIÓN 35.

De la selección.—Definición y formas. Bases de la selección y resultados.

LECCIÓN 36.

Del cruzamiento.—Definición y formas. Indicaciones.—Reglas del cruzamiento.—Resultados biológicos del mismo.

LECCIÓN 37.

Del mestizaje.—Condiciones de éxito en el mestizaje y explicación detallada de las mismas.

LECCIÓN 38.

Hibridación.—Esterilidad de los híbridos.—Hipótesis para su explicación científica.—Reparto de caracteres en los híbridos.

LECCIÓN 39.

Higiene del semental y número de yeguas que debe cubrir cada día y en la temporada, según la raza, edad y estado de carnes en que se halle.

LECCIÓN 40.

Salto.—Sinonimia y división.—Monta á mano y en libertad.—Ventajas é inconvenientes de estos métodos.

LECCIÓN 41.

Esterilidad.—Causas dependientes del macho.—Idem de la hembra.—Importancia.—¿Es racional el tratamiento pseudoafrodisíaco en el semental mientras dura la cubrición?—Productos empleados al objeto y su crítica.

LECCIÓN 42.

Gestación.—Definición y duración en la yegua y burra.—Signos de la preñez en los primeros meses.—Signos probables y comprobación por la radiografía.—Signos sensibles.—Parto.

LECCIÓN 43.

Lactancia natural y artificial del potro. Influencia en el desarrollo esquelético del mismo según la calidad de los terrenos dedicados á pasto para la ganadería.

LECCIÓN 44.

Gimnasia funcional del potro.—Definición y objeto.—Teoría fisiológica.—Gimnasia de los órganos y de los aparatos.—Gimnasia del aparato digestivo.—Precozidad y desarrollo.

LECCIÓN 45.

Gimnasia del aparato locomotor.—Modificaciones orgánicas y fisiológicas.

LECCIÓN 46.

Especialización de aptitudes en el caballo; sus ventajas é inconvenientes.—Clasificación de las aptitudes.

LECCIÓN 47.

Aptitudes que deben reunir los caballos del Ejército, según se destinen á marchas de resistencia, carreras lisas ó saltos de obstáculos.—Entrenamiento.—Raciones.

LECCIÓN 48.

Efectos fisiológicos del aumento gradual del ejercicio en el sistema muscular como base del entrenamiento.—Conveniencia de que predominen en la alimentación los hidratos de carbono sobre los proteicos y grasas.—Proporción de unos y otros.

LECCIÓN 49.

Dosis de azúcar que puede administrarse á un caballo en el último período del entrenamiento.—Ciclo químico del azúcar en el organismo.—Empleo de los formiatos.—Efectos fisiológicos, formas de administración y dosis.

Agricultura.LECCIÓN 1.^a

Acción de los componentes atmosféricos en la vida de las plantas.—Teorías microbianas referentes á la apropiación del nitrógeno del aire por algas y hongos y por los esquizomicetos radicolas.

LECCIÓN 2.^a

Los meteoros aéreos, acuosos y eléctricos desde el punto de vista agrícola y modos de evitar la producción de algunos perjudiciales.

LECCIÓN 3.^a

Climas y su división.—Climas agrónomicos ó regiones agrícolas.—Sus características.

LECCIÓN 4.^a

Tierra cultivable.—Su constitución mineralógica y química y su influencia en la vida de las plantas.

LECCIÓN 5.^a

Microbios zimógenos de la tierra laborable.—Fermentaciones pútridas amoniacal, nítrica y de reducción de los nitratos.

LECCIÓN 6.^a

De la fertilidad de los terrenos.—Hipótesis y teorías acerca de la alimentación de las plantas.—De los abonos; su importancia y clasificaciones.

LECCIÓN 7.^a

Abonos calizos, potásicos, fosfatados y nitrogenados.—Su aplicación.

LECCIÓN 8.^a

Abonos mantillosos.—Su división.—Sistema de sideración de Ville y sistema Solari.—Depósitos flemosos y su confección.—Condiciones que deben reunir.

LECCIÓN 9.^a

De los microbios como recurso agrónomo-fitotécnico.—Sistemas de inoculación del suelo.

LECCIÓN 10.

Riegos.—Cualidades de las aguas destinadas al riego.—Método y procedimientos de regar.—Variaciones de los riegos según los climas, estaciones, terrenos y clases de vegetales.

LECCIÓN 11.

Desecación y saneamiento de los terrenos.—Procedimiento para llevarlo á efecto.—Enmiendas y labores.

LECCIÓN 12.

Modos de multiplicar las plantas.—Por semillas.—Por yemas ó botones.—Por tubérculos y bulbos.—Herencia en los ve-

getales propiamente tal y atavismo.—Procedimiento para favorecer ó contrariar una y otra forma de herencia.—De la adaptación de las plantas.

LECCIÓN 13.

Patología vegetal.—Enfermedades producidas por plantas.—Clasificación, enumeración y medios de extinción de las mismas.

LECCIÓN 14.

Animales perjudiciales á la agricultura.—Su enumeración, estudio y medios de extinción.—Insectos más principales. Langosta.—Medios de exterminio.

LECCIÓN 15.

Estudio agrícola y detalles del cultivo y de la explotación de los cereales de invierno y de verano.

LECCIÓN 16.

Estudio agrícola y detalles del cultivo y de la explotación de las plantas leguminosas anuales.

LECCIÓN 17.

Estudio agrícola y detalles del cultivo y de la explotación de las plantas productoras de tubérculos y de raíces tuberosas para la alimentación del ganado.

LECCIÓN 18.

Prados.—Pastos.—Dehesas.—Utilidad é importancia de los prados.—Su clasificación y división.—Estudio agrícola y detalles del cultivo general de los prados. Examen crítico del sistema de Dezeimeris respecto del cultivo de los prados artificiales.

LECCIÓN 19.

Estudio agrícola y detalles del cultivo y de la explotación de las plantas leguminosas de prados artificiales.

LECCIÓN 20.

Estudio agrícola y detalles del cultivo y de la explotación de las plantas gramíneas perennes de los prados artificiales.

LECCIÓN 21.

De los prados anuales é intercalares.—Estudio agrícola y detalles del cultivo y de la explotación de las plantas con que pueden ser constituidos estos prados.

LECCIÓN 22.

Explotación de los prados.—Sistemas y elección del más conveniente.—Del pastoreo.—Sus ventajas é inconvenientes.—Momento oportuno y precauciones.—Elección de los ganados en relación con la índole de los prados ó elección de éstos en relación con la especie de aquéllos si fuera posible.

LECCIÓN 23.

Siega de prados.—Momento oportuno, utensilios y práctica.—Forrajeo.—Reglas pertinentes.—Henificación.—Prensamiento de los henos.—Heniles descubiertos y cubiertos.

LECCIÓN 24.

Ensilaje.—Sus ventajas é inconvenientes.—Prácticas y efectos.—Recolección y conservación de los ramos, brotes y hojas para la alimentación del ganado.—Explotación mixta de los prados.

LECCIÓN 25.

Plantas pratenses perjudiciales á los ganados.—Su división y enumeración, principalmente de las venenosas.—Intoxicaciones alimenticias más frecuentes. Causas, síntomas y remedios adecuados. Animales nocivos á los prados y medios para destruirlos.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

TEMA 1.^o

Vida de la célula.—Irritabilidad.—Excitantes mecánicos, físicos y químicos.—Metabolismo celular.—Absorción.—Anabolismo, catabolismo y excreción.—Condiciones que exige la verificación de estos fenómenos.—Reproducción de las células.—Amitosis.—Mitosis ó carioquinesis.—Conjugación.—Mecanismo de estos hechos.—Herencia y adaptación de las células.

TEMA 2.^o

Digestión.—Concepto general de esta palabra.—La digestión en los seres inferiores.—Digestión en las plantas.—Fase de la digestión en los animales superiores.—Fermentos digestivos.—Enumeración y acción química de los que existen en la saliva, en el jugo gástrico, en el jugo pancreático y en el jugo intestinal. Mecanismo de la secreción de estos jugos.—Técnica para recogerlos.—Acción del sistema nervioso sobre estas secreciones.

TEMA 3.^o

La neurona y sus funciones.—Clasificación y variedades de las neuronas.—Leyes fundamentales: la energía específica de Müller y la polaridad dinámica de Cajal.—Funciones de las dendritas, del soma y del axon.—Terminaciones motrices y sensitivas.—Concepto del centro nervioso.—Esquema de un reflejo sencillo.—Vías centripetas y centrifugas. Leyes de los reflejos.—Reflejos complicados: sus vías centripetas y centrifugas en la medula espinal, en el bulbo raquídeo, en la protuberancia anular, en los pedúnculos, etc.—Textura del cerebro.

TEMA 4.^o

Funciones de la medula espinal.—Sistemas de fibras medulares.—Transmisión sensitiva.—Conducción de las impresiones factiles, térmicas, dolorosas y musculares.—Transmisión motora.—Funciones de las raíces anteriores.—Idem de las posteriores.—Sensibilidad recurrente.—Reflejos medulares.—Técnica de las funciones medulares.—Funciones intermedias entre las de la medula y las del cerebro.—Efectos de la ablación de este órgano.

TEMA 5.^o

Circulación de la sangre.—Mecanismo de la circulación.—Motores, resistencia, presión y velocidad.—Condiciones mecánicas del sistema vascular.—Revolución cardíaca.—Juego de las válvulas auriculoventriculares.—Cardiogramas.—Técnica.—Ruidos cardíacos.—Bomba torácica. Relaciones entre los ritmos circulatorio y respiratorio.—Efectos mecánicos de la inspiración sobre la circulación.—Efectos de la espiración.—Resultante dinámica general.—Los músculos como motores de la sangre.

TEMA 6.^o

Funciones del hígado.—Importancia de esta glándula.—Secreción de la bilis. Sus múltiples fines.—Mecanismo.—Uropoiesis.—Transcendencia de la formación de la úrea en el hígado para la función renal.—Glucogenia.—Origen y evolución del glucógeno.—Glucogenia sin glucógeno.—Importancia de la existencia del glucógeno en el hígado para la uropoiesis y la función antitóxica.—Antitoxia hepática.—Sus formas.—Estudio del síndrome ictericia grave.—Diabetes pancreática.—Otras funciones del hígado.

TEMA 7.º

Los microbios.—Clasificación.—Caracteres anatómicos.—Fisiología de los microbios.—Inmunidad.—Sus clases.—Distintos grados de inmunidad.—Mecanismo de la inmunidad.—Herencia de la inmunidad.—Aplicaciones de la inmunidad. Anafilaxia.—Su mecanismo.

TEMA 8.º

Práctica de la preparación de sueros.—Condiciones que han de reunir los caballos.—Técnica de las inyecciones.—Sangría.—Comprobación de la esterilidad é inocuidad de los sueros.—Cultivo del cowpox.—Elección é higiene de las terneras.—Elección del virus.—Técnica de la inoculación.—Preparación del electuario vacunígeno.—Conservación y purificación de la vacuna.

TEMA 9.º

Estudio clínico de la orina.—Caracteres de la orina normal.—Cantidad media que expulsa un caballo en veinticuatro horas.—Poliuria.—Orinas patológicas.—Alteraciones físicas.—Idem químicas.—Idem microscópicas.—Significado clínico de cada una de las alteraciones en la composición de la orina y de la presencia de elementos extraños en ella.

TEMA 10.

Los agentes farmacológicos en el tratamiento de las enfermedades.—Acción fisiológica, tóxica y terapéutica de dichos agentes.—Relación entre estas tres clases de acciones.—Sitios de aplicación y vías de introducción de los medicamentos en el organismo.—Métodos endérmico, ectodérmico é hipodérmico.—Inyecciones subcutáneas, en la serosa, intravenosas, intramusculares, intraperitoneales, intrarreticulares.—Paralelo entre las diferentes vías de introducción de los medicamentos en el organismo.

TEMA 11.

Inflamación.—Definición.—Teorías de la inflamación.—Modificaciones de los elementos anatómicos.—Idem del sistema nervioso.—Trastornos circulatorios. Productos de la inflamación.—Composición y variedades de exudados.—Dipederisis.—Leucocitosis.—Fagocitosis.—Neoformación inflamatoria.—Células embrionarias.—Vascularización y tejido inflamatorio.

TEMA 12.

Tumores en general.—Definición.—Constitución anatómica de los tumores. Origen de sus elementos celulares.—Evolución de los tumores.—Generalización. Recidiva.—Modificaciones que pueden sufrir los tumores.—Acción de los tumores sobre los tejidos y sobre el organismo.—Malignidad, caquexia.—Etiología de los tumores.—Síntomas.—Pronóstico. Tratamiento.—Clasificación de los tumores.

TEMA 13.

Pneumonías.—Definición.—Divisiones que se han hecho de las pneumonías.—Pneumonía franca, esporádica é fibrinosa.—Etiología y patogenia.—Causas.—Modo de introducción de los gérmenes en el pulmón.—Mecanismo de su desarrollo.—Exaltación de la virulencia.—Microbios más frecuentemente encontrados en la pneumonía del caballo.—Síntomas externos de la pneumonía fibrinosa. Idem califica los por la exploración del aparato respiratorio y la circulación.—Terminaciones.—Tratamiento.—Forma adinámica de la pneumonía.—Sinonimia. Marcha.—Terminaciones.—Tratamiento.

TEMA 14.

Durina.—Definición.—Diferentes nombres que ha recibido.—Síntomas que presenta en los diferentes periodos.—Marcha de la enfermedad.—Lesiones accesorias ó secundarias en vivo y *post-mortem*. Etiología.—Caracteres que el parásito presenta en la durina espontánea y en la experimental.—Especies de animales receptibles.—Vías de transmisión.—Periodos de la durina experimental.—Evolución del trypanosoma.—Diagnóstico de la enfermedad.—Pronóstico.—Tratamiento.—Empiezo del Salvarsán.

TEMA 15.

Tétanos.—Definición.—Bacteriología. Resistencia del germen y su difusión en los terrenos.—Síntomas en el caballo.—Patogenia.—Modos de infección, de contagio y de penetración del virus.—Venenos tetánicos.—Fijación por la célula cerebral.—Efectos curativos y preservativos de la sueroterapia.—Modos de administración del suero.—Tratamiento farmacológico.

TEMA 16.

Rabia.—Síntomas de la rabia en el perro y en el caballo.—Diagnóstico clínico en ambos animales.—Diagnóstico histológico.—Idem experimental.—Procedimientos y técnica de las inoculaciones revelatrices de la rabia.—Periodos de incubación.—Materias virulentas.—Animales receptibles.—Inmunización antirrábica.—Teorías para explicar su mecanismo. Tratamiento antirrábico y sus métodos. Sueroterapia.—Método mixto.

TEMA 17.

Carbunco bacteriídiano.—Etiología.—Cultivo del microbio.—Tenacidad de los bacilos y de los esporos.—Patogenia.—Alteraciones anatómicas.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico clínico, anatomopatológico, bacteriológico y sueroológico.—Tratamiento.—Profilaxis del carbunco.—Inoculaciones preventivas con cultivos atenuados de bacilos vivos, con cultivos que contengan esporos, con inmunuero y por inoculación simultánea.—Técnica. Fenómenos anafilácticos que se observan después de la inoculación del suero.

TEMA 18.

Muermo.—Etiología.—Formas clínicas.—Lesiones anatomopatológicas.—Diagnóstico clínico.—Rinoscopia.—Trepación.—Cultivos.—Autoinoculación. Inoculación de animales receptibles.—Maleinización.—Oftalmos y cutirreacción. Diazoreacción.—Aglutinación.—Reacción de la precipitina.—Método de la fijación del complemento.—Diagnóstico anatómico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

TEMA 19.

Tuberculosis.—Etiología.—Principales caracteres del bacilo de Koch.—Vías de penetración del virus.—Tuberculosis hereditaria.—Contagio.—Formas clínicas. Lesiones anatomopatológicas.—Diagnóstico clínico.—Inoculación.—Tuberculinización.—Oftalmos.—Cuti é dermo é intradermoreacción.—Citodiagnóstico.—Rayos X.—Pronóstico.—Tratamiento.—Inmunización.—Medidas profilácticas.

TEMA 20.

Influenza.—Sinonimia.—Impropiedad de las distintas denominaciones con que se ha designado esta enfermedad.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Lesiones anatomopatológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Sueroterapia.

TEMA 21.

Fiebre petequial.—Consideraciones generales.—Etiología y alteraciones anatómicas.—Síntomas.—Curso y sus modificaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Sueroterapia.

TEMA 22.

Piogenia específica.—Sinonimia.—Etiología.—Agente patógeno.—Sus caracteres morfológicos, biológicos y en los cultivos. Estado saprofítico del estreptococo.—Circunstancias que favorecen la infección y que la contrarian.—Vehículos de contagio.—Vías de penetración.—Síntomas. Localizaciones que pueden presentarse en el aparato digestivo, en el respiratorio, en el nervioso y en el locomotor.—Manifestaciones tegumentarias y ganglionares.—Forma septicémica de la piogenia. Tratamiento profiláctico y sintomático. Recaidas y recidivas.—Sueroterapia.

TEMA 23.

Enfermedades del aparato de la visión. Blefaritis.—Parálisis de los párpados.—Entropión y ectropión.—Conjuntivitis y formas que adopta.—Oftalmía.—Oftalmía periódica.—Panoftalmía.—Queratitis.—Sus formas.—Opacidades de la córnea.—Glaucoma.—Iritis.—Hernia del Iris.—Hidrofthalmia y exoftalmia.—Catarata.—Amaurosis.—Parálisis de los músculos del ojo.—Enfermedades del conducto lagrimal.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento médico de las precedentes enfermedades.

TEMA 24.

Envenenamientos.—Definición.—Clasificación de los venenos.—Elementos en cada grupo capaz de producir el envenenamiento.—Trastornos fisiológicos ó accidentales que sufre el organismo según las substancias que han producido la intoxicación.—Lesiones anatómicas.—Procedimientos para precaver los efectos de los venenos.—Procedimientos para corregir los que hayan producido.—Antídotos.—Medios generales de reconocer las substancias venenosas.—Pruebas experimentales.—Análisis.

TEMA 25.

Anomalías de la gestación.—Generalidades.—Monstruos.—Clasificación de los simples ó unitarios, y de los dobles ó compuestos.—Diagnóstico.—Pronóstico. Tratamiento quirúrgico.—Enfermedades del feto.—Hidropesías fetales.—Definición, diagnóstico y tratamiento.—Enfermedades de las envolturas fetales.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento toxicológico.—Enfermedades de la madre durante la gestación.—Autointoxicación gravídica.—Trastornos secundarios que puede producir.—Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 26.

Formas morbosas que dificultan el parto.—Rigidez de cuello uterino.—Induración del mismo.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Retroflexión uterina. Definición.—Síntomas.—Diagnóstico.—Indicaciones para facilitar el parto.—Aborto esporádico.—Definición.—Causas externas directas é indirectas del aborto. Idem dependientes de la yegua ó del seminal.—Idem generales de naturaleza infecciosa.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.—Aborto epizootico.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento preventivo general y por el procedimiento de Braxér.

TEMA 27.

Histerotomía.—Definición.—División.

Indicaciones de la histerotomía vaginal. Instrumentos. — Técnica operatoria. — Parto. — Pronóstico. — Histerotomía abdominal. — Sinonimia. — Indicaciones. — Instrumentos. — Sitio y técnica de la operación. — Pronóstico. — Embriotomía. — Definición. — Indicaciones. — Preparación. — Instrumentos. — Cefalotripsia. — Decapitación. — Evulsión de los miembros. — Desarticulación. — Destroncación. — Evisceración. — Definición y técnica operatoria de estas manipulaciones.

TEMA 28.

Trabajo mecánico. — Fórmula y definición del trabajo y de la fuerza viva. — Potencia mecánica. — Leyes de la fuerza viva. — Unidades del trabajo y de la potencia mecánica. — Trabajo directamente utilizado. — Ecuación del trabajo. — Trabajo en las máquinas. — Principio de las velocidades virtuales. — Trabajo de rozamiento. — Igualdad entre los trabajos motor resistente útil y resistente inútil. — Resistencia de los medios y sus variaciones. — Caloría. — Caloría grande y pequeña. — Equivalente mecánico del calor. — Energía. — Energía actual y potencial. — Origen de la energía. — Transformaciones de la energía en el organismo. — Trabajo muscular. — Trabajo interior. — Trabajo exterior. — Trabajo estático. — Trabajo dinámico. — Exposición sucinta de la teoría de Chauveau sobre el trabajo muscular. Fórmulas que representan el valor comparativo de las manifestaciones térmicas en los tres casos de trabajo estático. — Trabajo positivo y trabajo negativo. — Crítica de la hipótesis de J. Meyer sobre el origen térmico del trabajo mecánico. Empleo de la energía en las máquinas animadas y en las industriales. — Grau superioridad del músculo en el aprovechamiento de la energía.

TEMA 29.

Teoría general de la alimentación. — Motivo del gasto alimenticio. — a) Inestabilidad y renovación de la materia viva. — Significación y permanencia de la excreción de ázoe. — b) Actividad de los seres vivos y transformación en ellos de la energía. — Fuentes químicas de la actividad. — Principio de la conservación de la energía. — Ecuación de la máquina animal en reposo y en producción, incluyendo en ellas el término trabajo fisiológico. Calor excretum. — Definición de los alimentos. — Forma del gasto alimenticio. — Teoría de la combustión. — Medida de la energía potencial de los alimentos. — Calor de combustión. — Suma de principios nutritivos. — Almacenamiento de la energía. — Evaluación del gasto alimenticio. — Estática química. — Balance nutritivo. — Evaluación del gasto, á partir de las combustiones respiratorias. — Poder termógeno del oxígeno. — Ley del gasto alimenticio. — Necesidad de la albúmina. — Minimum de la albúmina alimenticia. — Cantidad de albúmina destruída en el animal en ayunas en veinticuatro horas y por kilogramo de peso.

TEMA 30.

Teoría general de la alimentación (continuación). — Necesidad de la energía. — Necesidad del calor y necesidades propias del trabajo fisiológico. — Influencia de la alimentación. — Gastos de explotación de los alimentos. — Del criterio experimental y de la determinación de la ración de entretenimiento. — Teoría del consumo de lujo. — Influencia de la superficie sobre el gasto cotidiano. — Fórmula de Mech. — Influencia de la temperatura exterior. — Influencia del trabajo muscular. — Ración de trabajo. — Rendimiento de la máquina animal. — Resumen de la ley general del

gasto alimenticio. — Ley de la superposición. — Participación de los diversos principios inmediatos en la producción de la energía. — Teoría de los pesos isodinámicos. — Raciones isodinámicas ó isotróficas. — ¿Cuándo son equivalentes? — Fuentes químicas de la energía consagrada al trabajo muscular. — Teoría de Liebig. — Invariabilidad de la excreción del ázoe durante el trabajo. — Teoría de Rubens y de Chauveau. — Oposición entre ellas.

TEMAS PARA EL CUARTO EJERCICIO

- 1.º Ablación parcial de la aponeurosis plantar.
- 2.º Amputación de la cola.
- 3.º Amputación del pene.
- 4.º Aritenoidectomía.
- 5.º Autoplastia de la rodilla.
- 6.º Autoplastia de los carrillos.
- 7.º Castración por torsión limitada.
- 8.º Castración por magullamiento lineal.
- 9.º Castración por mordaza á cordón cubierto y testículo descubierto.
10. Castración por ligadura del cordón y ablación del testículo.
11. Cateterismo vexical.
12. Cateterismo exofágico.
13. Cauterización en puntos superficiales y profundos con los termo-cauterios.
14. Cauterización en agujas (acupuntura ignea) con los termo-cauterios.
15. Desmotomía rotuliana.
16. Extirpación de la glándula parótida.
17. Extirpación de la mucosa del ventrículo de la laringe.
18. Exofagotomía.
19. Hiovertebrotomía.
20. Inyecciones intravenosas.
21. Irídectomía.
22. Laringotomía.
23. Laringotraqueotomía.
24. Ligadura de la carótida.
25. Ligadura de la arteria glosio-facial.
26. Ligadura de la espermática.
27. Litrotomía en el macho.
28. Mictomía coxígea.
29. Neurotomía coxígea.
30. Neurotomía del ciático.
31. Neurotomía del mediano.
32. Neurotomía del cubital.
33. Neurotomía del tibial anterior.
34. Neurotomía metatarsiana ó metacarpiana.
35. Neurotomía falangiana.
36. Operación del despalme.
37. Operación de gabarro cartalaginoso.
38. Operación de la fístula salival.
39. Operación de la fístula completa del ano.
40. Operación de la hernia crural estrangulada.
41. Operación de la hernia umbilical.
42. Operación de la hernia ventral.
43. Periostotomía.
44. Quelotomía inguinal.
45. Repulsión de los molares.
46. Sutura de Bayer.
47. Suturas metálicas de las fracturas del maxilar inferior.
48. Sutura intestinal de Lembert.
49. Sutura intestinal de Chaput.
50. Sutura en la reversión del recto.
51. Tenotomía del extensor lateral de las falanges.
52. Tenotomía curreana.
53. Traqueotomía.
54. Trepanación craneana.
55. Trepanación del seno frontal y de las cavidades nasales.
56. Trepanación del seno maxilar superior é inferior.

Madrid, 9 de Julio de 1915. — Echagüe.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Continuación á la lista de artículo cuya exportación está prohibida en Francia. (Véase la GACETA de 3 de Junio de 1915.)

Por Decreto de 3 de Julio del actual, el Gobierno francés ha prohibido, á contar de la misma fecha, la salida, así como la reexportación procedente de entrepôt, depósito, tránsito y transbordo de los productos que á continuación se expresan:

Acido clorhídrico.
Sulfuro de carbono.
Sulfuro de sodio.
Productos fosfóricos de toda clase.
Arsénico y sus sales.

Podrán, no obstante, concederse excepciones á dicha disposición, bajo las condiciones que determinará el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 13 de Julio de 1915. — El Subsecretari, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Debiendo publicarse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril del corriente año el Escalafón del Cuerpo de Médicos forenses y de la Prisión preventiva, y á fin de comprobar los datos que para su formación existen en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por conducto de esa Presidencia remitan los Médicos forenses y de la Prisión preventiva de su territorio sus respectivas hojas de servicios.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915. — El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Capitán vapor argentino *Patagonia*, manifiesta haber hallado una mina flotante en latitud Norte, 31 grados 50 minutos, y longitud Oeste, 11 grados cinco minutos Greenwich, el día 9, á las cuatro de la tarde, yendo á la deriva hacia el Sudoeste con velocidad horaria de una milla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, que literalmente se inserta, se convocan nuevos exámenes de ingreso en esta Escuela para el próximo mes de Septiembre, los

cuales tendrán lugar en la forma y bajo las bases que á continuación se detalla:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA MINAS Y MONTES. — ENSEÑANZA TÉCNICA, CULTIVO Y PLAGAS DEL CAMPO

El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por varios aspirantes á ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, solicitando la celebración de exámenes extraordinarios en el próximo mes de Septiembre; oído el Claustro de Profesores; teniendo en cuenta que el propósito de este Ministerio ha sido el de uniformar en lo posible la reglamentación de la enseñanza en las Escuelas especiales que del mismo dependen, y que si bien es cierto que á tal efecto se dispuso el que no hubiese para las asignaturas de ingreso en las diferentes carreras sino un solo período de exámenes, no lo es menos el que por diferentes causas esta reforma no comenzará á regir hasta el año próximo para las Escuelas de Montes y Minas, las cuales están autorizadas en el actual para la celebración de dichos exámenes en los dos períodos de Junio y Septiembre, habiendo en ello una razón de equidad para acceder á lo solicitado por los aspirantes á ingreso en la Escuela de Agrónomos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado, concediendo exámenes en el próximo mes de Septiembre á los aspirantes á ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con nueva convocatoria, por esta sola vez y sin precedente para lo sucesivo, quedando desde el próximo año equiparadas en este extremo todas las Escuelas dependientes de esa Dirección General.

Lo que traslado á V. S. para que desde luego anuncie la convocatoria. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1915.—El Director general, C. Castel.

Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.»

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, acompañando á la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas de bachillerato ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Los aspirantes que soliciten por primera vez tomar parte en los exámenes acompañarán á la solicitud la certificación facultativa expedida por el Médico designado por la Junta de Profesores don Jacinto Valentín Gamazo, domiciliado en la calle de Almagro, número 4, sin cuyo requisito no les será expedida la correspondiente papeleta de admisión á los exámenes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela, de diez á doce de la mañana, en los días laborables, acompañándose una fotografía del solicitante análoga á la de los kilométricos, para unir la á la papeleta de examen que servirá de identidad para los Tribunales.

2.ª Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de Aritmética y Algebra.

Geometría y Trigonometría.

Física.

Biología general.

Dibujo lineal.

Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corrientes. La resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal, y correspondiente una á la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada á la suerte y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario; pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario, mediante las preguntas que con relación al tema desarrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de Agricultura.

3.ª Los Cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas están publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Octubre de 1910.

4.ª El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente período de exámenes.

Si solicitara del Tribunal, ó por escrito, la dispensa de la falta antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

NOTA.—Los aspirantes á ingreso que se encuentren preparando con el fin de examinarse en la presente convocatoria, podrán optar para su preparación y examen bien por los Cuestionarios publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre de 1914 ó por los publicados en la GACETA de 1.º de Octubre de 1910.

La Florida (Madrid), 12 de Julio de 1915.—El Director, Vicente Alonso Martínez.